

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO.

TÍTULO

LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL DERECHO
CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR INFORMAL AL SEGURO
SOCIAL OBLIGATORIO Y SOLIDARIO EN EL CANTÓN
GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, EN EL AÑO 2013.

Tesis para la obtención del Título de Abogado de la República

AUTOR:

LUIS MIGUEL PAREDES FIERRO

DIRECTOR DE TESIS:

AB. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA Msc.

Guaranda – Ecuador

2014

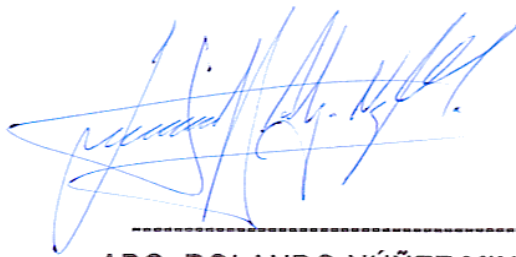
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE TESIS

ABG. OSCAR ROLANDO NÚÑEZ MINAYA, en calidad de **Director de Tesis**, designado por Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, me permito en Certificar.

Que el **SEÑOR EGRESADO LUIS MIGUEL PAREDES FIERRO**, ha culminado con su trabajo de investigación y elaboración de tesis, previa a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“LA LEY DE SEGURIDAD FRENTE AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR INFORMAL AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y SOLIDARIO, EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, EN EL AÑO 2013”**, quien ha cumplido con prolijidad la guía y las sugerencias pertinentes durante el proceso del trabajo de investigación y en virtud de existir concordancia con los lineamientos y exigencias de la Facultad; me permito dar el **VISTO BUENO**: Que esta investigación es de su autoría, en tal consideración apruebo la impresión para los fines académicos pertinentes.



ABG. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA MSc.
Director de Tesis

DEDICATORIA

CON TODO CARIÑO Y PROFUNDO RESPETO PARA MIS PADRES QUE HAN SABIDO ENCAMINARME POR EL CAMINO DEL BIEN, Y POR EL APOYO QUE ME HAN BRINDADO A LARGO DE TODA MI CARRERA ESTUDIANTIL, Y QUE HÓY SE HACE UNA REALIDAD UNA DE MIS METAS ACADÉMICAS DE MI VIDA PROFESIONAL.

LUIS PAREDES

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi profundo agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, por haber recibido en sus aulas y permitirme ser un profesional del derecho.

A mi Docente - Tutor AB. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA Msc., por su paciencia y enseñanza para culminar con éxito mi trabajo de tesis.

LUIS PAREDES

Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PUBLICO 1ro
GUARANDA ECUADOR

**DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA
DE TRABAJO DE TESIS**

Sr. Doctor

ULISES BARRAGAN V.

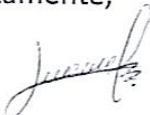
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS

Presente.-

De mi consideracion:

Señor decano, por medio del presente dejo constancia que el trabajo de tesis titulado: "LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR INFORMAL AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y SOLIDARIO, EN EL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, EN EL AÑO 2013", es de mi Autoria, y asi declaro bajo juramento, dejando a salvo los puntos de vista de varios autores citados.

Atentamente,



Luis Miguel Paredes Fierro

AUTOR

DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU CRIGINA
que me fue exhibido.

Guaranda..... de 16 de Julio del 2014



Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 020183098-1

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES FIERRO LUIS MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA SAN SIMON

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE



V1343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES TRUJILLO LIBORIO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIERRO LOPEZ MARIANA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-21

Dr. Guido Fierro Barraquán
 NO. 1.30 PUBLICO REG.
 GUARANDA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014



004 - 0028
 NUMERO DE CERTIFICADO 0201830981
 CEDULA PAREDES FIERRO LUIS MIGUEL

BOLIVAR PROVINCIA
 GUARANDA CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN SIMON

PARROQUIA 1
 ZONA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU ORIGINAL
 que me fue exhibido.

Guaranda, 16 de Julio del 2014

Dr. Guido Fierro Barraquán
 NOTARIO PUBLICO 1ro DEL CANTON GUARANDA

Código numérico secuencial: 2014-02-01-01-P003492
Factura número: 000004576

ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
Señor LUIS MIGUEL PAREDES FIERRO

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES, DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece el señor LUIS MIGUEL PAREDES FIERRO. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad y Cantón, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copia adjunto a esta escritura.- Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogado, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"La ley de seguridad social frente al Derecho Constitucional del trabajador informal al seguro social obligatorio y solidario, en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en el año dos mil trece, son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por el compareciente la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.)** Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente

Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PUBLICO 1ro.
GUARANDA ECUADOR

íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.- *Q*

[Handwritten signature]

DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibido.

Guaranda..... de del 20.....

Señor Luis Miguel Paredes Fierro



[Handwritten signature]
Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

[Handwritten signature]
Doctor Guido Fabián Fierro Barragán

~~NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA~~

PRESENTACIÓN

DATOS INFORMATIVOS:

Escuela: Derecho

Tema:

“LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR INFORMAL AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y SOLIDARIO, EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, EN EL AÑO 2013”.

Autor: Luis Miguel Paredes Fierro

CONSULTANTES:

1. Abogados en libre ejercicio profesional
2. Autoridades de la Dirección Provincial del IESS – Guaranda
3. Trabajadores informales del sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar
4. Constitución de la República del Ecuador
5. Tratados y Convenios Internacionales aprobados por el Ecuador
6. Ley de Seguridad Social actualizada al 2014
7. Obras jurídicas sobre Seguridad Social del trabajador
8. Políticas de Estado sobre protección social del trabajador
9. Legislación comparada sobre la Seguridad Social del Trabajador informal
10. Internet.

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

CUADRO Y GRÁFICO No. 1

a) Encuesta aplicada a profesionales del derecho en libre ejercicio

CONTENIDO	CUADRO Y GRAFICO	PÁGINAS
Pregunta No. 1	1	56
Pregunta No. 2	2	57
Pregunta No. 3	3	58
Pregunta No. 4	4	59
Pregunta No. 5	5	60
Pregunta No. 6	6	61
Pregunta No. 7	7	62
Pregunta No. 8	8	63
Pregunta No. 9	9	64
Pregunta No. 10	10	65

FUENTE: Encuesta (abogados litigantes residentes en el cantón Guaranda)

AUTOR: Luis Miguel Paredes

CUADRO No. 2

b) Encuesta realizada a los trabajadores autónomos e informales

CONTENIDO	CUADRO Y GRAFICO	PÁGINAS
Pregunta No. 1	1	66
Pregunta No. 2	2	67
Pregunta No. 3	3	68
Pregunta No. 4	4	69
Pregunta No. 5	5	70
Pregunta No. 6	6	71
Pregunta No. 7	7	72
Pregunta No. 8	8	73
Pregunta No. 9	9	74
Pregunta No. 10	10	75

FUENTE: Encuesta (trabajadores informales del cantón Guaranda)

AUTOR: Luis Miguel Paredes

c) Entrevista al señor Director Provincial del IESS - Bolívar

d) ANEXOS

1. Formulario de encuesta
2. Cuadro de Operacionalización de las variables

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS	PÁGINAS
Carátula	I
Certificado de aprobación del trabajo de tesis	II
Dedicatoria	III
Agradecimientos	IV
Declaración Jurada de autoría de tesis	V
Presentación	IX
Índice de Cuadros, diagramas, figuras, anexos	X
Índice General de Trabajo de Tesis	XII
Resumen	1
Introducción	2
Tema	5
CAPÍTULO PRIMERO EL PROBLEMA	
Formulación del Problema	6
Planteamiento del Problema	6
Objeto	8
Posibles causas que originan el problema	8

Objetivos	9
Hipótesis o idea a defender	10
Operacionalización de variables	11
Campo de acción	13
CAPÍTULO SEGUNDO CONTENIDO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	14
2.2. Fundamentación Científica	15
2.2.1. Antecedentes históricos de la figura jurídica “Seguridad Social”	15
2.2.1.1. Importancia de la Seguridad Social	17
2.2.1.2. Naturaleza jurídica de la Seguridad Social	19
2.2.1.3. Formas de prestaciones de Seguridad Social	20
2.2.1.4. La Seguridad Social y el Trabajo Informal	21
2.2.1.5. ¿Qué debemos entender por un trabajador informal o auto ocupado?	23
2.2.1.6. El Trabajo Informal	26
2.2.2. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	29
2.2.2.1. La Seguridad Social en la Norma Suprema del Estado	29

2.2.2.2. La Seguridad Social en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos aprobados por el Ecuador	31
2.2.2.3. El derecho a la Seguridad Social en la Ley	36
2.2.2.4. La Seguridad Social como deber primordial del Estado Ecuatoriano	38
2.2.2.5. La Seguridad Social como derecho irrenunciable del trabajador	38
2.2.2.6. Principios que rigen la Seguridad Social	40
2.2.3. La Seguridad Social del Trabajador Informal	40
2.2.3.1. El Trabajo Informal y las prestaciones sociales	41
2.2.3.2. El Trabajo Informal y su regulación legal	43
2.2.3.3. El Trabajador informal y la aportación justa y suficiente para cubrir su derecho a la Seguridad Social	45
2.2.3.4. El Trabajador informal y sus derechos	46
2.2.3.5. La Incorporación obligatoria del trabajador informal al Régimen del Seguro Social Ecuatoriano	48
CAPÍTULO TERCERO METODOLOGÍA	
Modos empleados para la investigación	52
El tipo de investigación aplicado	52
Los Métodos utilizados	52

Las Técnicas y los Instrumentos utilizados	53
La Población investigada y la muestra	53
Análisis e interpretación de la investigación de campo	55
a) Encuesta aplicada a los abogados litigantes	56
b) Encuesta aplicada a trabajadores informales	66
c) Entrevista realizada al Director Provincial del IESS en Bolívar.	76
Sustentación de la Hipótesis o Idea a Defender	79
CAPÍTULO CUARTO PROPUESTA JURÍDICA	
4.1. Título de la Propuesta Jurídica	80
4.2. La finalidad y objetivo de la propuesta	80
4.3. La Justificación de la propuesta jurídica	81
4.4. Desarrollo de la Propuesta Jurídica	82
4.5. La validación jurídica de la reforma legal	85
4.6. Las conclusiones finales del trabajo de tesis	89
4.7. Las recomendaciones para futuras investigaciones	90
LA BIBLIOGRAFIA CONSULTADA	91

RESUMEN

En este apartado hare una pequeña reseña sobre mi trabajo de investigación, ofreciendo a los estudiantes, a los tratadistas del derecho y a todas las personas un importante tema sobre la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la Seguridad Social y cómo podemos contribuir para que no se vulnere este derecho constitucional a los trabajadores informales o por cuenta propia.

Cabe destacar que en la Ley de Seguridad Social vigente, encontramos normativa que se refiere al trabajador autónomo sin embargo no garantiza de manera efectiva el derecho constitucional que tienen los trabajadores sin relación de dependencia o informales a ser cubiertos por el Seguro Universal Obligatorio (IESS), y a recibir todos los beneficios que éste presta sin necesidad de ser afiliado voluntario; lo que afecta incluso a la población infantil, ya que al no estar afiliado el padre o madre trabajadora informal, sus hijos menores de edad no tienen acceso a la atención médica y más beneficios sociales, siendo responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia velar para que no se inculquen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos son superiores a los de las personas adultas.

Descripta la problemática socio-jurídica y con el fin de dar una solución al mismo, recopilé información doctrinaria y jurídica sobre el derecho universal y obligatorio al Seguro Social que tiene toda persona trabajadora, incluyendo al trabajador sin relación de dependencia o informal y su no afiliación obligatoria.

Por otro lado, recopilada la información requerida se propone una alternativa distinta a la Política Social del Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, sobre la afiliación obligatoria del trabajador autónomo, descartando el régimen voluntario en cualquiera de sus modalidades por lo oneroso o bien por la precariedad del servicio social que reciben, que no es igual al obligatorio.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se basa en un estudio académico sobre: “La Ley de Seguridad Social frente al derecho constitucional del trabajador informal al Seguro Social obligatorio y solidario, en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, en el año 2013”.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), es la entidad encargada de prestar el servicio del Seguro Social ecuatoriano a todos los trabajadores en relación de dependencia, y a los afiliados voluntarios y campesinos.

La Ley de Seguridad Social (Ley No. 2001-25) contiene normativa legal que no guarda conformidad con respecto a la realidad social del trabajador informal o sin relación de dependencia, ya que para este tipo de trabajo el Seguro Social no es obligatorio sino voluntario, no es equitativo con respecto al tipo de servicio que recibe los afiliados en relación de dependencia.

Desde esta problemática de vulneración de derechos del trabajador informal se realizó la investigación y recopilación de la información doctrinaria, jurídica y de opinión mediante el uso de las fichas bibliográficas para el desarrollo de la parte teórica y mediante la encuesta y la entrevista recabe la opinión valedera y confiable de profesionales del derecho conocedores de la temática propuesta; que fue incorporada a mi trabajo de tesis de manera sistemática y ordena por capítulos; así tenemos:

En el Primer Capítulo, me refiero a mi tema de investigación, al problema, a las posibles causas que ocasiona la vulneración de derechos del trabajador informal con respecto al Seguro Social Obligatorio y Solidario consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, y en la Ley de Seguridad Social, con énfasis en la necesidad fundamental de re-conceptualizar la Seguridad Social, no sólo como contraprestación laboral sino como derecho humano de toda la

población trabajadora mediante una redistribución de la renta nacional a fin de que se aplique los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia , subsidiaridad y suficiencia.

En el Segundo Capítulo, se desarrolla el marco teórico, donde se da a conocer lineamientos doctrinarios y jurídicos sobre los antecedentes históricos de la Seguridad Social, su naturaleza jurídica, formas de prestaciones sociales; se describe la normativa vigente con respecto al Derecho a la Seguridad Social prevista en la Constitución de la República del Ecuador, en los tratados y convenios de Derechos Humanos; en la Ley de Seguridad Social, con énfasis en el deber primordial del Estado de garantizar este derecho a toda la población trabajadora, ya que constituye un derecho universal e irrenunciable; por tanto, la normativa legal vigente es insuficiente para garantizar de manera efectiva este derecho a los trabajadores informales o sin relación de dependencia mediante una aportación justa y suficiente para cubrir su derecho al Seguro Social obligatorio.

En el Tercer Capítulo, me refiero al Marco Metodológico, y doy a conocer sobre la metodología utilizada, que comprende los métodos, técnicas e instrumentos aplicados en la investigación de campo, para obtener la información doctrinaria, jurídica necesaria para desarrollar el marco teórico, y la opinión crítica constructiva de los directivos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con sede en el cantón Guaranda, provincia Bolívar mediante la aplicación de la técnica de la entrevista; de los trabajadores informales de la Plaza “15 de Mayo” que esta reubicados en la “Quebrada del Mullo”, del cantón Guaranda, provincia Bolívar; y, de abogados en libre ejercicio profesional mediante la aplicación de la técnica de la encuesta; cuyos resultados obtenidos fueron tabulados, graficados y analizados; a fin de sustentar y validar mi hipótesis planteada; esto es: “La falta de normativa jurídica que garantice el derecho del trabajador autónomo al Seguro Social, es la causa primordial para que se vulnere su derecho a las prestaciones sociales de manera obligatoria y

subsidiaria; por lo que, el Proyecto de ley reformativa a la Ley de Seguridad Social evitará la violación de éste derecho.”

En el Cuarto Capítulo, desarrollo mi propuesta jurídica como un aporte investigativo e innovador, tomando en cuenta la información obtenida tanto de la investigación académica como la de campo, y desarrollo un Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social (Ley No. 2001-25), con respecto a los sujetos obligados a solicitar la prestación del Seguro Social Obligatorio y solidario, en calidad de trabajadores autónomos o por cuenta propia, esto es sin relación laboral, incluyendo normativa legal efectiva y adecuada para garantizar al trabajador informal y al pequeño comerciante que se dedique al comercio en menor escala o minorista, a que tenga RUC pague una renta, en tal situación, es deber del Estado ecuatoriano subsidiar una prestación social financiada con una contribución del Estado en las condiciones que determine el Reglamento a la citada ley.

La validación de mi propuesta jurídica gira sobre la base de toda la información recabada y de la jerarquía de la Constitución, dando una solución al problema planteado; luego de lo cual, establezco conclusiones y recomendaciones.

TEMA:

LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJADOR INFORMAL AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y SOLIDARIO, EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, EN EL AÑO 2013.

LUIS MIGUEL PAREDES
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
20-11-2013

CAPÍTULO I

PROBLEMA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo contribuir para que la Ley de Seguridad Social garantice el derecho constitucional al Seguro Social Obligatorio y Solidario del trabajador informal, en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, en el año 2013?

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Por mandato constitucional, la Seguridad Social cubre las contingencias del desempleo, pero la Ley de Seguridad Social, no regula la forma como debe cubrirse este rubro, más aún cuando la población desempleada se dedica al trabajo informal, es decir sin relación de dependencia.

La Ley de Seguridad Social vigente, contiene normativa omitida o excluyente respecto al derecho constitucional que tienen los trabajadores desempleados e informales a ser cubiertos por el Seguro Universal Obligatorio (IESS), y a recibir todos los beneficios que este presta; sin necesidad de ser afiliado voluntario.

En la práctica cotidiana, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social exige a las empresas la afiliación obligatoria de sus trabajadores, pero deja a libre elección del trabajador informal y desempleado su afiliación voluntaria; lo que afecta incluso a la población infantil, ya que al no estar afiliado al seguro social los padres y madres que se dedican al trabajo informal, sus hijos menores de edad no tienen acceso a la atención médica y más beneficios sociales, siendo responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia velar para que no se

inculquen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos son superiores y prevalecen a los de las personas adultas.

El régimen jurídico de la Seguridad Social beneficia a los asalariados y a sus familias, pero no alcanza a la población del sector desempleado e informal; y, por lo tanto, los hijos e hijas menores de edad de los trabajadores informales están desprotegidos, sin que exista disposición legal que garantice el derecho constitucional al Seguro Universal Obligatorio para los trabajadores no sujetos a relación de dependencia.

Es fundamental re-conceptualizar la Seguridad Social, no sólo como contraprestación laboral sino como derecho humano de toda la población, teniendo en cuenta el criterio de la OIT, que señala:

“La seguridad social, protege a todo miembro de la sociedad, proporcionándoles prestaciones médicas y en dinero, por cualquier contingencia que ocasione la pérdida o reducción de ingresos; debido entonces a que la seguridad social significa un mecanismo de distribución de la riqueza con miras de equilibrar las desigualdades sociales y prever las contingencias que se presentan ante cualquier eventualidad, donde el Estado sea el que vele por los intereses de los trabajadores, y de los sectores más marginados, y sin duda vulnerables; así como de la población en general, ya que la seguridad social no debe ser un derecho basado en una cotización o aporte sino la obligación del Estado a proporcionar protección integral a toda la población, mediante la distribución de la renta nacional para alcanzar el desarrollo económico y social.”¹

¹ CAMPERO VILLALBA Iván, La Seguridad Social en Bolivia, Editorial Mediterráneo; Bolivia 2003. Pág. 17.

Por lo expuesto, se torna indispensable realizar una investigación sobre el régimen jurídico de la Seguridad Social y de la necesidad de incorporar obligatoriamente al trabajador informal a este beneficio de carácter universal y obligatorio; siendo deber y responsabilidad primordial del Estado proteger y garantizar este derecho, mediante la distribución de la renta nacional para alcanzar el desarrollo económico y social.

OBJETO

Este trabajo de tesis tiene por objeto fomentar el derecho al Seguro Social Universal, Obligatorio y Solidario para el trabajador informal y garantizar la jerarquía de la Norma Suprema del Estado y por ende la eficacia de la normativa legal adecuando la Ley de Seguridad Social a los principios y derechos constitucionales y los previstos en los tratados internacionales de derechos humanos.

POSIBLES CAUSAS QUE ORIGINAN EL PROBLEMA

- a) La falta de disposiciones legales que garanticen de manera efectiva y adecuada el derecho al Seguro Universal Obligatorio del trabajador informal.
- b) La falta de iniciativa de los asambleístas para adecuar formal y materialmente la Ley de Seguridad Social a los derechos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

- c) La falta de Políticas Públicas para establecer la Seguridad Social no sólo como una contraprestación laboral o mediante afiliación voluntaria, sino como un derecho humano de toda la población ecuatoriana.

OBJETIVOS

Objetivo General:

- Realizar un estudio doctrinario, jurídico y crítico sobre la Ley de Seguridad Social y la vulneración del derecho constitucional del trabajador informal al Seguro Social Obligatorio y Solidario, en la ciudad de Guaranda, durante el año 2013; y, el aporte de un Proyecto de reforma a la Ley.

Objetivos Específicos:

- Aportar conocimientos válidos y confiables sobre la “Seguridad Social”, y el derecho constitucional del trabajador informal a contar con un Seguro Social Obligatorio y Solidario.
- Determinar si la falta de normativa jurídica que regule el derecho del Seguro Social Universal y obligatorio en la forma prevista en la Constitución de la República, vulnera derechos del trabajador informal.
- Proponer una Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social, que garantice el derecho constitucional del Seguro Social y Obligatorio del trabajador informal.

HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

- La falta de normativa jurídica que regule el derecho del trabajador autónomo al Seguro Social, es la causa primordial para que se vulnere su derecho a las prestaciones sociales de manera obligatoria y subsidiaria; por lo que, el Proyecto de ley reformativa a la Ley de Seguridad Social evitará la violación de éste derecho.

VARIABLES

Variable Independiente (causa)

- ▶ La Ley de Seguridad Social

Variable Dependiente (efecto)

- ▶ Afecta derechos del trabajador informal

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS-ESCALA	INSTRUMENTO
La Ley de Seguridad Social	<p>El Seguro Universal obligatorio cubre las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley.</p> <p>Es fundamental re-conceptualizar la Seguridad Social, no sólo como contraprestación laboral sino como derecho humano de toda la población, mediante una redistribución de la renta nacional.</p>	Seguridad Social	Derecho al Seguro Universal y Obligatorio	<p>Se debe regular de mejor manera la Seguridad Social a fin de que no afecte derechos del trabajador informal</p> <p>Si / No</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario

DEPENDIENTE	Definición	Dimensión	Indicadores	Ítems-escala	Instrumento
Afecta derechos del trabajador informal	No reconocer derechos constitucionales, como el Seguro Universal y Obligatorio, al trabajador informal ocasiona que se afecte este derecho.	Derecho Constitucional	Derecho al Seguro Social Principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia	La Ley de Seguridad Social debe garantizar al trabajador informal el derecho al Seguro Social de manera obligatoria y solidaria Si / No	• Cuestionario

CAMPO DE ACCIÓN

En el presente estudio de investigación se realizó dentro de los siguientes parámetros:

LUGAR: Cantón Guaranda, Provincia Bolívar

ÁMBITO: Derecho Constitucional y Seguridad Social

TIEMPO: Un Año

PARTES DEL PROBLEMA: Social y jurídico

SOCIAL: Se trata de un problema social porque la no afiliación obligatoria del trabajador informal vulnera su derecho constitucional a la seguridad social de carácter universal (para todos) y obligatoria de manera solidaria para este grupo de trabajadores que no cuentan con el aporte patronal, y no perciben ningún aporte del Estado ecuatoriano que permita o motive su afiliación al IESS y reciba todos los beneficios de ley sin discriminación alguna por su condición laboral.

JURÍDICO: La problemática tiene que ver con el vacío jurídico que existe en la Ley de Seguridad Social que no garantice la afiliación al IESS del trabajador informal o autónomo de manera solidaria y obligatoria, debiendo la Asamblea Nacional reformar la normativa legal en beneficio de la población trabajadora a fin de que el afiliado y sus hijos menores de edad reciban atención médica y demás beneficios de ley, tornándose indispensable que el Estado aporte económicamente una parte de la renta nacional que garantice la seguridad social de esta población abandonada por el Estado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La Seguridad Social se encuentra plasmada en la Carta Magna del Estado Ecuatoriano e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, entre estos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos; el Protocolo de San Salvador y diversos Convenios de OIT como el 102 sobre la Seguridad Social.

La finalidad de la Seguridad Social en el Ecuador es brindar protección en salud y asistencia médica a todos los trabajadores, una pensión jubilar y ciertos beneficios como préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios.

Se trata en general de un sistema basado en un modelo ocupacional que beneficia a los trabajadores asalariados y sus familias, proporcionándoles servicios médicos, pensiones y algunas prestaciones sociales y económicas contributivas. Pero en este modelo la cobertura no llega, por ejemplo, a la población desempleada que trabaja en el sector informal.

Por otra parte, la economía informal se ha hecho presente en todas las ciudades del país, en vista que no existen fuentes de trabajo. Sin embargo, las personas ocupadas en dicha economía informal, así como el incremento de la ocupación en la misma, han sido mayores en unas ciudades que en otras, ya que el actual modelo de desarrollo imprime dinamismos diferentes a la incorporación del sector informal a la seguridad social

2.2. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

2.2.1. Antecedentes históricos de la figura jurídica “Seguridad Social”

Revisado el Registro Oficial sobre las publicaciones de la Ley de Seguridad Social, se tiene la publicación de varias leyes dictadas desde 1915 que regulan las prestaciones sociales a los trabajadores (empleados públicos, maestros, telegrafistas y servidores judiciales).

En el año de 1928 el Dr. Isidro Ayora, Presidente del Ecuador crea, la Caja de Jubilaciones y Montepío, como un ente de crédito con personería jurídica, cuya finalidad en esa época era exclusivamente conceder a los servidores públicos: a) la jubilación, b) montepío y c) fondo mortuario, los mismos que posteriormente se fueron ampliándose a otros trabajadores como fue a los empleados de los bancos.

En el año de 1935 se dicta por primera vez la Ley de Seguro Social Obligatorio, y es cuando se crea el Instituto Nacional de Previsión, cuya finalidad era ser un órgano de control superior del Seguro Social y de esta manera se establece la obligatoriedad de afiliarse al seguro social y fomentaba el seguro voluntario y de apoco fue ejerciendo lo que era el Patronato del Indio y del Montubio; y, se brinda la prestación médica.

En el año de 1936 el Instituto Nacional de Previsión crea el Departamento Médico, y en ese mismo año el Ejecutivo aprueba los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados y Obreros que comenzó a prestar sus servicios médicos desde el 10 de Julio de 1937.

Posteriormente se fusionó la Caja de Pensiones y la Caja del Seguro pasando a formar la Caja Nacional del Seguro Social, y así quedó bajo el control del Instituto Nacional de Previsión, y luego se establece los seguros de riesgos del

trabajo, del seguro artesanal y de profesionales, dadas las luchas y huelgas de los trabajadores, incluso se reconoció el seguro a los trabajadores domésticos y al Clero Secular.

En el año de 1968 se expide el Código de Seguridad Social que sirvió como un instrumento de justicia social encaminado a buscar el bien común sobre la base de la solidaridad, la universalidad y la obligatoriedad, pero su vigencia fue efímera.

En el año de 1968 se inicia un plan para implementar el Seguro Social Campesino cuya finalidad es cubrir la salud del campesino y de su familia con el carácter de solidario; y, en 1981 se dicta la Ley de extensión del Seguro Social Campesino.

En el año de 1970 se suprime el Instituto Nacional de Previsión y se crea el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "IESS", y en el año 1986 se establece que el seguro sea obligatorio para los trabajadores agrícolas y voluntario para la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital, situación está que en la actualidad no contempla, razón por la cual, la población ecuatoriana no cuenta con el seguro social obligatorio y universal; y, esto se debe a que el Congreso nacional en el año de 1987 crea el Consejo Superior integrada con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados., y un aporte estatal que debía constar en el Presupuesto General del Estado.

En el año de 1998, la Asamblea Nacional reforma la Constitución Política del Ecuador, y reconoció al Instituto de Seguridad Social como única entidad autónoma encargada de la seguridad social con personería jurídica y recursos propios y distintos del Fisco.

En el año 2001 se publica en el Registro Oficial No. 465 la nueva Ley de Seguridad Social, vigente hasta la presente fecha, con reformas realizadas

mediante ley publicadas en el referido registro con fechas: 2 de agosto del 2005, 10 de mayo del 2006, 18 de junio del 2007, 30 de marzo del 2009; 29 de julio del 2009, 18 de noviembre del 2010.

En octubre del 2008 la Asamblea Nacional expide la nueva Constitución de la República del Ecuador y establece el deber del Estado para garantizar la seguridad social como un derecho obligatorio y universal para toda la población ecuatoriana, sin que hasta la presente fecha se haya tomado políticas de Estado para cumplir con dichos mandatos constitucionales que garantice dichos derechos sin discriminación alguna la seguridad social como derecho irrenunciable del trabajador que debe regir bajo los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, equidad, eficiencia entre otros previstos en el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador vigente y que deben ser incorporados en la Ley de Seguridad Social, y que cuya cobertura debe ir encaminada a incorporar a trabajadores informales o autónomos y a los trabajadores desempleados.

2.2.1.1. Importancia de la Seguridad Social

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), fue creado por la lucha gremial y social dada la importancia de contar con un seguro social que brinde asistencia médica a todos sus afiliados, así como prevea una jubilación para el trabajador, o seguro por accidentes laborales, de apoco se fue implementando todos y cada uno de los beneficios sociales que garantizan al trabajador su salud, prestación de dinero, y jubilaciones, cesantía y montepío. Actualmente por mandado constitucional este derecho a la seguridad social es para todos los ciudadanos y ciudadanas y se hace extensivo a los extranjeros que trabajan en nuestro país. La Constitución vigente (2008), considera este derecho como universal y obligatorio e irrenunciable para el trabajador, siendo deber

primordial del Estado garantizar este derecho conforme lo dispone la referida Norma Suprema del Estado.

Este derecho a la seguridad social guarda conformidad con el derecho al buen vivir, que garantiza el derecho a la salud, tratándose de un derecho fundamental que debe ser promovido para el presente y futuro. La garantía de esta política, social no puede ser destinada a terceros sino el mismo Estado o Función Ejecutiva que debe implementarlo de mejor manera para que todos los trabajadores y trabajadoras tengan derecho a la Seguridad Social, sea bajo dependencia o autónomos, tiene que desarrollarlo, y el trabajador informal debe exigir este derecho se haga realidad a través de una aportación de la renta nacional del Estado.

La Seguridad social conforme se encuentra ordenado en la Constitución, protege a todo miembro de la sociedad, proporcionándoles prestaciones médicas y en dinero, por cualquier contingencia que ocasione la pérdida o reducción de ingresos; debido entonces a que la seguridad social significa ***“un mecanismo de distribución de la riqueza con miras de equilibrar las desigualdades sociales y prever las contingencias que se presentan ante cualquier eventualidad, donde el Estado sea el que vele por los intereses de los trabajadores, y de los sectores más marginados, y sin duda vulnerables; así como de la población en general, ya que la seguridad social no debe ser un derecho basado en una cotización o aporte sino la obligación del Estado a proporcionar protección integral a toda la población, mediante la distribución de la renta nacional para alcanzar el desarrollo económico y social”***. (IBIDEM, pág. 19).

Según Bismarck citado por el tratadista Iván Campero en su libro “La Seguridad Social en Bolivia”, señala: ***“Los seguros sociales fueron el medio para acallar los reclamos de las masas trabajadoras inconformes con su situación laboral y social, por lo tanto solo gozaban de ellos quienes***

estaban vinculados a una relación laboral, deberían ser financiados mediante cuotas obrero patronal, sólo tenía derecho a prestación quien había cotizado a un fondo de capitalización con el que se cubrían las prestaciones”. (CAMPERO, Iván, 2003, pág. 21).

De los contenidos doctrinarios se desprende claramente que el Seguro Social es de vital importancia para garantizar una buena salud de los ciudadanos y esto permite el desarrollo de los pueblos, que se caracteriza por el predominio de la solidaridad, confianza y cooperación entre los ciudadanos, quienes asumen sus deberes y derechos; lo que hace posible la existencia de gobiernos justos, transparentes y democráticos.

La salud es un derecho humano fundamental, cuya plena realización es un objetivo social ineludible. El acceso a la salud, junto con asegurar el bienestar de los sujetos y los pueblos, favorece el sentido de permanencia a la comunidad y una adaptación creativa y transformadora de la realidad. Es por tanto, una dimensión importante de la convivencia social y del buen vivir.

2.2.1.2. Naturaleza jurídica de la Seguridad Social

La Seguridad Social en Ecuador tiene fundamento constitucional en el Artículo 34 de la Constitución que reconoce como derecho humano la Seguridad Social y para la aplicación de este derecho se creó por mandato de la Constitución Política de la República (1998).

El IESS tiene atribuciones para desempeñar actividades consagradas en la referida norma constitucional y en la Ley de Seguridad Social.

En cuanto al derecho internacional que ampara el derecho a la Seguridad Social, Ecuador ha ratificado varios instrumentos y tratados internacionales de Derechos Humanos, que ampara la seguridad social.

En conclusión mencionaré que la finalidad del derecho a la Seguridad Social en el Ecuador es garantizar el derecho a la salud, asistencia médica, subsistencia, préstamos, y demás servicios sociales necesarios para el bienestar del trabajador de manera individual o colectiva; así como la prestación de una pensión por jubilación y montepío, entre otros.

2.2.1.3. Formas de prestaciones de Seguridad Social

Prestaciones Sociales.- ***“Se entiende por prestaciones sociales cada uno de los derechos o beneficios que a los asegurados o favorecidos indirectos se les concede en los diferentes seguros sociales, de producirse la eventualidad o contingencia que se trata de compensar o remediar.”***²

Del contenido doctrinario, se establece que las prestaciones sociales están íntimamente ligadas a la Seguridad Social.

De lo expuesto, se desprende que la Seguridad Social constituye un servicio público de orden social y de carácter obligatorio, es un deber del Estado y un derecho irrenunciable de los trabajadores, cuyos principios están consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, y cuya organización y administración están a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

² CABANELLAS, Guillermo.- Tratado de Política Laboral y Social. Tomo III. Editorial Heliasta, Argentina. Pág. 473.

2.2.1.4. La Seguridad Social y el Trabajo Informal

Todos los trabajadores tienen derecho a la Seguridad Social, es un derecho constitucional irrenunciable, y según el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador le corresponde como deber primordial al Estado garantizar este derecho a todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentran por su condición en desventajas, como son los trabajadores informales o autónomos, que no cuentan con un aporte patronal, y que debería el Estado cubrir este aporte con una partida presupuestaria de asignación de una parte de la renta nacional.

De la mencionada disposición constitucional se desprende que la seguridad social será un deber del Estado y es un derecho irrenunciable de todos sus habitantes. Con respecto al deber del Estado ordenándose este derecho para el futuro y no desde su promulgación, al señalar: “será deber y responsabilidad primordial del Estado”, entonces me pregunto: ¿Cuándo? En qué tiempo, a partir de qué fecha, no lo sabemos, debemos esperar a que la Asamblea Nacional reforme la ley, o que los directivos del IESS mediante acuerdo garanticen este derecho, o que el Estado emita ciertas Políticas o decretos ejecutivos para garantizar este derecho. Situación ésta que debe ser tratada de manera primordial e inmediata y no esperar que pase mucho tiempo para garantizar un derecho constitucional.

A esto se suma que el inciso segundo del Art. 34 de la Norma Suprema del Estado, vigente, ordena que el deber primordial del Estado Ecuatoriano es garantizar los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas plasmados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre estos está, el garantizar el derecho a la seguridad social de sus habitantes, incluso se refiere a la afiliación de los trabajadores que realizan actividades en sus hogares y actividades en el campo, esto agricultura, ganadería, entre otros, y incluye además toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentren

desempleados; sin embargo, desde octubre del 2008 que entró en vigencia la nueva Constitución de la República del Ecuador hasta la presente fecha, no se ha pronunciado el Estado con respecto a este derecho; será porque la normativa constitucional vuelve a referirse para el futuro “garantizará” y “hará”, es decir ¿Cuándo? ¿En qué tiempo? Por lo tanto, para garantizar este derecho irrenunciable debe disponer no para lo venidero sino para el presente “garantizar y hacer”, efectivo el ejercicio de este derecho; a esto se suma, que reconoce que es un derecho de todas las personas, y que incluye a las personas (hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos, personas de la tercera edad) que realizan trabajo doméstico no remunerado; por ejemplo: las amas de casa o quehaceres doméstico.

Si revisamos la normativa legal, no contiene disposiciones legales que regulen el derecho irrenunciable a la seguridad social con respecto al trabajo doméstico no remunerado; ni con respecto al trabajador informal, peor para aquellas personas desempleadas, vacíos jurídicos que vulneran este derecho de carácter irrenunciable e universal, que no es reconocido para el presente sino para el futuro, (garantizará y hará), es decir cuando le dé la gana al Estado, o al asambleísta legislar a favor de estas personas incluyentes.

En cuanto tiene que ver nuestro tema de estudio me referiré exclusivamente al trabajador informal que realiza un trabajo autónomo, es decir por su propia cuenta, sin dependencia de nadie, que trabaja con su propio peculio, incluso sólo o en conjunto con su familia, aquel que se dedica a comprar y vender todo tipo de mercadería o productos de primera necesidad, o para el consumo humano, etc., tornándose necesario identificarlo plenamente para garantizar su derecho a la seguridad social obligatoria por parte del Estado, insisto no voluntaria, o aporte personal.

2.2.1.5. ¿Qué debemos entender por un trabajador informal o autónomo?

Nuestra Constitución de la República del Ecuador vigente, en el Título VI del Régimen de Desarrollo, Capítulo VI se refiere al trabajo y a la producción, y en su sección tercera, denominado - Formas de Trabajo y su retribución - en forma explícita establece que el Estado garantizará el trabajo, y para lo cual se reconocen todas las modalidades de trabajo sea en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de aquellos trabajos que se realicen en labores de autosustento y cuidado humano; como la que realizan actores sociales productivos, derechos que se encuentran previstos y garantizados en el Art. 326 de la Norma Suprema del Estado.

El referido artículo constitucional, se desprende que se garantiza el derecho a trabajar, para lo cual es responsabilidad del Estado crear fuentes de trabajo; y, por otro lado, reconoce todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomas. Además, prohíbe toda forma de precarización, la intermediación laboral y la tercerización que permitía que terceras personas realizaban contratos de trabajo con las empresas o instituciones a fin de que estas no tengan una relación de trabajo de manera directa con el trabajador y por ende no respondan por despidos o indemnizaciones, sino que era responsable la empresa que ofrecía la mano de obra, así mismo prohíbe la contratación laboral por horas; y cualquier otra forma de trabajo que vulnere derechos del trabajador.

A los jóvenes o adolescentes adultos también se les reconoce el derecho al trabajo, para lo cual se establece la edad mínima para trabajar de 16 años, siempre que no vulnere su derecho a la educación, puede por sí mismo obligarse o formar contratos de trabajo, e incluso se los considera como sujetos activos para la producción en la labores de auto sustento, cuidado familiar y trabajos comunitarios.

La referida Constitución hace extensivo el derecho a la seguridad social para aquellos trabajadores informales o por cuenta propia que no tienen relación de dependencia sino que son autónomos que venden sus productos en menor escala y ocupan incluso espacios públicos como aceras, parques, plazas, cuyo ingreso es menor al salario mínimo vital del trabajador en general y que le son permitidos por la ley y otras disposiciones normativas.

Establece que el derecho al trabajo debe ser incluyente y de accesibilidad en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad.

Garantiza a las mujeres el acceso al trabajo en igualdad de condiciones, a una remuneración equitativa y a la iniciativa del trabajo autónomo, incluso reconoce esta labor productiva o de auto sustento, de cuidado humano que se realiza en los hogares para sea considerado como trabajo remunerado.

El tratadista y conocer del derecho al trabajo Dr. Aníbal Guzmán, define que el trabajador, “es toda persona física o natural que presta un servicio o realiza una labor lícita, útil para otro u otros y beneficiosa económicamente para él, bajo dirección o dependencia o en forma autónoma.”³

El Art. 9 del Código Laboral ecuatoriano nos trae una definición de lo que es el trabajador, refiriéndose como una persona que se obliga para con otra persona a la prestación de un servicio o a la ejecución de una obra; y dependiendo del tipo de trabajo que realiza puede ser obrero o empleado.

Del contenido doctrinario y jurídico, se establece que el trabajador siempre será una persona física o natural prestadora del servicio o ejecutora de la obra, con capacidad para obligarse por sí mismo. Podrá entonces contratar libremente la persona mayor de edad y no sujeta a interdicción; y, las personas que han

³ GUZMAN, Aníbal.- Diccionario Explicativo del Derecho del Trabajo en el Ecuador, volumen 3. Pág. 310.

cumplido quince años, que tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo según la legislación ecuatoriana.

Como podemos darnos cuenta tanto la doctrina como el Código de Trabajo define al trabajador en relación de dependencia, pero nada dice con respecto al trabajador informal.

Tampoco la Ley de Seguridad Social da una definición del trabajador informal, se refiere al trabajo autónomo en varios artículos, es decir sin relación de dependencia; sin que se obligue a su afiliación, sino que deja a criterio del trabajador autónomo el pedir su afiliación, es decir, se convierte en una modalidad parecida a la afiliación voluntaria en la cual debe aportar un valor que para muchos trabajadores informales es difícil cubrir para recibir dichas prestaciones sociales; según el literal b) del Art. 2 de la Ley de Seguridad Social, la afiliación no es voluntaria sino obligatoria cuando perciban ingresos como obrero o empleado sin relación de dependencia.

De lo expuesto se establece que existe la necesidad de regular de mejor manera el derecho obligatorio a la seguridad social que tiene el trabajador autónomo, ya que la ley se refiere a él como un trabajador que percibe ingresos por ejecución de obras o por la prestación de servicios físicos o intelectuales, sin relación de dependencia; tornándose indispensable señalar el tipo de trabajo que realiza el trabajador autónomo que es muy diferente al señalado por el Art. 2 de la citada Ley de Seguridad Social.

El trabajo autónomo es muy amplio y puede referirse incluso a toda persona que realice un trabajo lícito con peculio propio, por ejemplo: Quienes se dedican a la venta de mercadería en las plazas o calles de la ciudad; quienes ofertan un producto elaborado por ellos mismos, como helados, correas, etc.

2.2.1.6. El Trabajo informal

El Art. 33 de la Norma Suprema del Estado Ecuatoriano se refiere al trabajo como un derecho de todo ciudadano o ciudadana, y como un deber económico y fuente para la satisfacción de necesidades del ser humano; por lo tanto, constituye un deber primordial del Estado velar el ejercicio de este derecho mediante Políticas Públicas que garantice al trabajador sin discriminación alguna una fuente económica para vivir y el derecho a la seguridad social en virtud de un aporte personal del trabajador, para lo cual debe establecer una remuneración justa para el trabajador en relación de dependencia y una retribución o compensación para el trabajador sin relación de dependencia; y, velar por el desempeño de una trabajo saludable y de su libre elección.

La referida norma constitucional reconoce al trabajo como un derecho de las personas que tienen para vivir dignamente, a percibir un salario justo y equitativo por su trabajo libremente escogido o aceptado.

A fin de no confundirnos con la terminología empleada en este ítem, es necesario señalar que el Derecho al Trabajo, no es lo mismo que el Derecho del Trabajo, ya que el primero se refiere al derecho que tenemos todos para trabajar y vivir dignamente; mientras que el Derecho del Trabajo, se refiere a la normativa jurídica que regula el mismo.

Para obtener un concepto adecuado del Derecho del Trabajo, es necesario previamente analizar distintos criterios dados por tratadistas del Derecho, es así que el profesor mexicano Euquerio Guerrero, dice: “El Derecho del Trabajo, es la base de la cual derivan los derechos y obligaciones de trabajadores y empresarios.”⁴

⁴ GUERRERO, Euquerio.- Relaciones laborales, Editorial letras, México D.F. 1971. Pág. 29.

El catedrático español Pérez Botija, señala que el Derecho del Trabajo es: “El conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de empresarios y trabajadores y de ambos con el Estado a los efectos de la protección y tutela del trabajo.”⁵

De lo expuesto, podemos decir que el derecho del trabajo sería: Un conjunto de normas y principios que regulan las relaciones jurídicas entre empleadores y trabajadores y de ambos con el Estado, originado por una prestación voluntaria, subordinada, retribuida de la actividad humana, para la producción de bienes y servicios.

Aclarado esta terminología, señalaré que el trabajo autónomo, es un derecho constitucional no regulado por el Código del Trabajo, ya que no está sujeto a una prestación de servicios con relación de dependencia; sino que se trata de un trabajador que realiza un trabajo informal por cuenta propia, y que por ende tiene derecho a la seguridad social de manera solidaria y obligatoria debiendo la ley establecer la forma de aportación en relación al trabajo que realiza y que debe ser cubierto por el trabajador informal en función a los ingresos que realmente perciba, sin que sea menor o inferior al salario mínimo de aportación, en cuyo caso la aportación será de manera solidaria y diferenciada entre el trabajador informal y las asignaciones fiscales que garanticen su derecho a la seguridad social.

La Constitución de la República del Ecuador vigente, reconoce tres tipos de trabajo en general, a saber:

- a) En relación de dependencia
- b) Autónomo; y
- c) Labores de auto sustento y cuidado humano

⁵ PEREZ BOTIJA, Eugenio.- Curso del Derecho del Trabajo.- Madrid, Editorial Tecnos.- 5ta. Edición. 1957.

El trabajo en relación de dependencia.- Dentro de esta modalidad de trabajo, se establecen o se subdividen en otros tipos de trabajo específicos que están reconocidos en el Código del Trabajo, su clasificación ya fue mencionada y establecida anteriormente, recalando que la contratación laboral es bilateral y directa entre trabajador y empleador, no se admite intermediarios o tercerizados; como ya dijimos anteriormente por mandatos o decretos ejecutivos antes de la vigencia de la Constitución, el señor Economista Rafael Correa, prohibió la tercerización, la contratación por horas, por considerar que esta modalidad de trabajo permitía la vulneración de los derechos del trabajador en relación de dependencia.

Mientras que para el trabajo autónomo o por cuenta propia, no ha emitido ningún Decreto, con relación a esta modalidad de trabajo tenemos que aquellos trabajos que son realizados en espacios públicos y que son permitidos por la ley y otras regulaciones, por ejemplo: vendedores ambulantes.

En esta modalidad de trabajo se prohíbe la confiscación de las cosas que vende o con las cuales realiza su trabajo; por ejemplo, aquellas personas que venden cangrejos o legumbres, estos productos no pueden ser confiscados por las autoridades encargadas del control (Policías Municipales).

El trabajo en labores de auto sustento y cuidado humano esta actividad se refiere a la labor productiva que realizan las amas de casa, los campesinos al cultivar la tierra y cuidar o criar animales, como pollos, cuyes, para la venta, que permite tener un ingreso económico para subsistir; por lo tanto, le corresponde al Estado regular este tipo de trabajo, así como fomentar el trabajo familiar compartido entre cónyuges que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano u de atención prioritaria para aquellas personas con discapacidades especiales.

Por mandato constitucional, se reconoce para este tipo de trabajo el derecho a la protección de la seguridad social, que debe ser regulado por la ley.

Como es necesario que el Estado garantice el derecho a la seguridad social de carácter obligatorio y solidario para el trabajador autónomo, que por sus bajos ingresos no está cubierto por el IESS, ya que el aporte como afiliado es igual a la de un trabajador en relación de dependencia.

2.2.2. Derecho a la Seguridad Social

El Ecuador actualmente es un Estado de Derecho y Justicia, donde todos los derechos son plenamente justiciables y ninguna norma legal puede prohibir o negar estos derechos, de ahí que se pueden exigir y promover de manera individual o colectiva ante las autoridades competentes, quienes están en la obligación de garantizar su cumplimiento, en igual de condiciones, sin que medie discriminación alguna entre los sujetos de derechos.

Con este pequeño preámbulo, me referiré por orden normativo jerárquico al Derecho a la Seguridad Social garantizado por la Constitución de la República del Ecuador y por los Tratados y Convenios de Derechos Humanos aprobados por el Estado Ecuatoriano, y regulado por la Ley de Seguridad Social.

2.2.2.1. El Derecho a la Seguridad Social en la Norma Suprema del Estado Ecuatoriano

La Carta Política del Estado ecuatoriano regula el derecho al trabajo y es considerado como un derecho del buen vivir, y lo encontramos establecido en dos artículos (34 y 35) de la Constitución de la República del Ecuador vigente desde octubre del 2008, y que anteriormente fue previamente analizados con

respecto al trabajador informal y su derecho a la seguridad social, y a la responsabilidad o deber del Estado de garantizar y hacer efectivo este derecho de carácter universal y obligatorio para el trabajador y el Estado.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es el encargado a nivel nacional de las prestaciones sociales de los trabajadores, es la entidad encargada de garantizar el derecho de seguridad a todos los ciudadanos; y, es la Ley de Seguridad Social, la que regula el derecho irrenunciable del trabajador a la seguridad social en sus diferentes modalidades, con relación de dependencia y de aquellas personas que manifiesten su voluntad de acogerse a este régimen y que no están incluidas en el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social, que tiene como fin prestar seguridad a toda la población que debe incluir aquellas personas dedicadas al trabajo informal o autónomo, sin relación de dependencia laboral, y no sólo una parte de ella que de alguna manera son afiliados con ciertas limitaciones normativas legales, que deben ser adecuadas o reformadas a los mandatos constitucionales de manera imperativa y oportuna.

Me preguntó ¿Cuáles son esas condiciones constitucionales que deben ser acogidas por la ley para garantizar el derecho a la seguridad social de la población ecuatoriana? Para contestar me referí al marco constitucional previsto el Título VII del Régimen del Buen Vivir, Capítulo I de Inclusión y Equidad, Sección Tercera de la Seguridad Social (Arts. 367 – 374).

Para la creación de nuevas prestaciones, como el seguro social para los desempleados o del trabajador informal debe estar debidamente financiado. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Por disposición expresa de la Constitución vigente: ***“Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas***

en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado". (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008.- Art. 371).

Los seguros públicos y privados, sin excepción alguna están obligados a contribuir al financiamiento de las prestaciones del seguro social campesino.

Es deber del Estado dictar políticas que permitan que las personas puedan acceder al seguro social de manera voluntaria, especialmente como lo ha hecho con los emigrantes.

Este es el marco constitucional vigente que debe ser observado para garantizar y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de trabajador en relación de dependencia o autónomo y de la población en general a contar con un seguro social de manera obligatoria si desempeña alguna actividad productiva que permita el desarrollo económico del Estado.

2.2.2.2. La Seguridad Social y los Tratados y Convenios de Derechos Humanos aprobados por el Estado Ecuatoriano.

Según la ONU, los derechos humanos son derechos innatos al ser humano sin distinción alguna (raza, color, género, lengua, religión, etc.), o condición económica, social, político o cultural; por lo tanto, todos los derechos sean estos de primera, segunda o tercera generación son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes, y como tal, reconoce el derecho al trabajo y la seguridad social, como derechos humanos inherentes al ser humano; y, el avance del uno debe facilitar el avance del otro; es decir, si una

persona realiza un trabajo esta debe gozar del derecho a la seguridad social de manera obligatoria e irrenunciable.

Desde esta perspectiva internacional, los tratados internacionales en los cuales se reconocen derechos humanos y obligaciones estatales, son un referente normativo o fuente de derecho para que los gobiernos firmantes adecúen la normativa legal vigente a los principios y derechos fundamentales del ser humano.

A partir de octubre del 2008, el gobierno ecuatoriano a través de la Asamblea Nacional, se expidió la nueva Constitución de la República del Estado, en la cual dejó plasmado todos los derechos humanos previstos en los tratados y convenios internacionales, en la cual se reconoce a los derechos como uno sólo e indivisibles de igual jerarquía, por lo tanto, no se divide en derechos humanos de primera, segunda, tercera o cuarta generación, como lo tenía la Constitución Política de 1998; hoy contamos con una constitución de avanzada, y acoge la Declaración y Programa de Acción de Viena, de 1993, que en su parte 1 párrafo 5, señala:

“Todos los derechos humanos son universales, individuales e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales, y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

A continuación citaré algunas disposiciones normativas contenidas en los tratados y convenios de derechos humanos que reconocen el derecho de todo trabajador a la seguridad social.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

“Art. 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. (CEPAL).

CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS (1954)

“Los Estados Contratantes concederán a los apátridas que residan legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a los nacionales en lo concerniente a las materias siguientes: (...).” (CEPAL)

“b) Seguros sociales (disposiciones legales respecto a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, invalidez, ancianidad.” fallecimiento, desempleo, responsabilidades familiares y cualquier otra contingencia que, conforme a las leyes o a los reglamentos nacionales esté prevista en un plan de seguro social), con sujeción a las limitaciones siguientes:

- i) Posibilidad de disposiciones adecuadas para la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vía de adquisición*
- ii) Posibilidad de que las leyes o reglamentos nacionales del país de residencia prescriban disposiciones especiales concernientes a los*

beneficios o parte de ellos pagaderos con fondos públicos, o subsidios pagados a personas que no reúnan las condiciones de aportación prescritas para la concesión de una pensión normal". (CEPAL)

PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

"Art. 9.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social". (CEPAL)

Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1967). (CEPAL)

"Art. 10.- Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, casada o no, los mismos derechos que al hombre en la esfera de la vida económica y social, y en particular: (...)

c) El derecho a vacaciones pagadas, prestaciones de jubilación y médicas que le aseguren contra el desempleo, la enfermedad, la vejez o cualquier otro tipo de incapacidad para el trabajo". (CEPAL)

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969 (CEPAL)

"Art. 11. a) La provisión de sistemas amplios de seguridad social y los servicios de asistencia social y el establecimiento y la mejora de sistemas de servicios y seguros sociales para todas aquellas personas que por enfermedad, invalidez o vejez no puedan ganarse la vida, temporal o permanentemente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el debido nivel de vida a estas personas, a sus familias y a quienes estén a su cargo". (CEPAL)

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE (1948)

“Art. XVI.- Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.” (CEPAL)

En la actualidad, existe un consenso internacional respecto a la consideración de la seguridad social como un derecho humano inalienable, producto de casi un siglo del trabajo mancomunado de organismos internacionales relevantes, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), e instituciones supranacionales, como la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

Por último, cabe señalar que la seguridad social es mencionada como un derecho en la Carta Internacional de Derechos Humanos, donde claramente se expresa: Que toda persona como integrante de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social que le permitan el desarrollo de su persona, en relación a los recursos de cada Estado y de la cooperación internacional para la garantía de este derecho universal. (Art. 22 CIDH)

Por lo expuesto, existe derecho internacional o normativa jurídica previstas en instrumentos internacionales que obligan a los Estados partes a que se garantice los derechos humanos, entre estos el derecho al trabajo y por ende el derecho a la seguridad social; y, que la ser parte de los convenios o tratados internacionales los Estados quedan comprometidos a cumplirlos mediante su reconocimiento en la legislación interna de cada país.

El incumplimiento de los acuerdos internacionales por parte de los Estados partes, permite que sus ciudadanos y ciudadanas acudan a organismo internacionales de protección de derechos, donde son atendidas sus demandas contra el Estado, y de haber presunciones de violaciones de derechos humanos, se procede a entablar un juicio contra el Estado el mismo que deberá indemnizar a la parte afectada de verificarse la vulneración de cualquier derecho humano consagrado o reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

2.2.2.3. El derecho a la Seguridad Social en la Ley

Con fecha 30 de noviembre del 2001, se publica en el Registro Oficial No. 465 la nueva Ley de Seguridad Social, a raíz de la vigencia de la nueva Constitución Política del Ecuador dictada en el año 1998, por la Asamblea Nacional, en tal virtud, se expidió una nueva ley de Seguridad Social que guarde conformidad con los principios constitucionales; la misma que ha sufrido varios cambios hasta la presente fecha mediante leyes reformativas a la misma; sin embargo es necesario que se expida una nueva ley a fin de adecuarla a los derechos y principios constitucionales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador vigente desde octubre del 2008.

Con este pequeño preámbulo, se señala que el Derecho a la Seguridad Social se encuentra regulado en la Ley desde el año 2001, en la cual se estableció el carácter de obligatorio y que forma parte del sistema nacional de seguridad social, estableciendo sus principios en el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social; que entre lo principal señala los siguientes principios:

- 1) *“SOLIDARIDAD es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado*

- de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.*
- 2) *OBLIGATORIEDAD es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.*
 - 3) *UNIVERSALIDAD es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.*
 - 4) *EQUIDAD es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.*
 - 5) *EFICIENCIA es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.*
 - 6) *SUBSIDIARIEDAD es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.*
 - 7) *SUFICIENCIA es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado". LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Art. 1)*

Principios que tienen cierta similitud con los previstos en los Art. 34 y 367 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.2.2.4. La Seguridad Social como deber primordial del Estado ecuatoriano

El Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber y responsabilidad del Estado el brindar protección y garantizar el derecho a la seguridad social de la población ecuatoriana.

Por mandato constitucional se garantiza a toda la población ecuatoriana el derecho a la seguridad social de manera obligatoria cuyo deber primordial de garantizar este derecho le corresponde al Estado, para lo cual sea por parte del Ejecutivo a través de un Proyecto de Reformas a la Ley de Seguridad Social o de un proyecto de Código de Seguridad Social, regule de mejor manera el derecho a la seguridad social de todos los trabajadores acogiendo las disposiciones constitucionales; o, a su vez la Asamblea Nacional por iniciativa de sus asambleístas o bloque, deberían adecuar formal y materialmente la normativa actual a los principios y derechos constitucionales e instrumentos de derechos humanos y otros que protejan la dignidad de las personas.

2.2.2.5. La Seguridad Social como derecho irrenunciable del trabajador

Por mandato del artículo 34 de la Carta Política del Estado, que es norma jerárquicamente superior a la normativa legal vigente, la seguridad social es un derecho irrenunciable de toda la población ecuatoriana, más aún si se trata de una persona trabajadora que presta sus servicios para otra persona natural o jurídica, siendo obligatorio incluso para la parte empleadora el aporte patronal para el seguro social IEES; sin embargo para el trabajador informal o

autónomo, no se establece una aporte estatal de carácter obligatorio, sino que se le obliga a que cubra un valor casi igual a los de los trabajadores en relación de dependencia para que reciba los beneficios del IESS, dejando en condiciones de desigualdad entre estos trabajadores, sin que hasta la presente fecha el Estado haya propuesto políticas acertadas para garantizar a la población trabajadora sin relación de dependencia el derecho constitucional a la seguridad social lo que ocasiona que se vulnere sus derechos por la falta de políticas sociales y falta de normativa jurídica clara y previa para la aplicación de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.2.2.6. Principios que rigen la Seguridad Social

Los principios que rigen la Seguridad Social en el Ecuador, son:

- 1) *“SOLIDARIDAD, es decir de la ayuda mutua y fraterna que debe existir entre todos los miembros de una colectividad. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)*
- 2) *OBLIGATORIEDAD, partiendo del hecho de que es obligación de todos los ciudadanos estar afiliados al Seguro Social sin distinción de ninguna clase. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)*
- 3) *UNIVERSALIDAD, concomitantemente con el principio anterior el carácter de universal de la Seguridad Social garantiza la igualdad de oportunidades a toda la población para acceder a las prestaciones del Seguro Social. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)*
- 4) *EQUIDAD, en cuanto se refiere a la entrega de las prestaciones del Seguro Social en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a*

*la necesidad de amparo de los beneficiarios en función del bien común.
(CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)*

5) *EFICIENCIA, en cuanto se refiere a la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.
(CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)*

6) *SUBSIDIARIEDAD, ya que el Seguro Social presta el auxilio obligatorio por parte del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.
(CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)*

7) *SUFICIENCIA, es la entrega oportuna de los servicios, rentas y demás beneficios del Seguro General Obligatorio según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingresos del asegurado”.
(CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)*

Estos constituyen los lineamientos generales y los principios básicos en los que se sustenta la Seguridad Social y que como se indicó anteriormente constan en nuestra Constitución y también en la Ley de Seguridad Social vigente.

2.2.3. LA SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR INFORMAL

En el Ecuador se reconoce el derecho a la Seguridad Social del trabajador de manera universal y obligatoria, cuyo derecho debe ser tutelado por el Estado en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna por la condición laboral; y, dentro de nuestra legislación ecuatoriana tenemos disposiciones legales que establecen la edad mínima para trabajar, el tipo de trabajo en relación de

dependencia, debiendo tener en cuenta que por mandato constitucional los derechos de los menores de edad prevalecen ante cualquier otro; debiendo indicar que el Art. 35 del Código del Trabajo establece quienes pueden contratar, estableciendo como excepcionalidad que los adolescentes tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo sin autorización alguna.

El Art. 82 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, establece que la edad mínima para trabajar es de quince años para todo tipo de trabajo salvo aquellas establecidas en la ley e instrumentos internacionales de derechos humanos en las cuales sea perjudicial para el menor de edad.

Normativa legal que debe ser tomada en cuenta al momento de establecer a los sujetos de protección social en el trabajo autónomo y la obligación de los mismos para solicitar su afiliación al IESS; para que reciban las prestaciones sociales señaladas en la ley, en estos casos, la ley debe establecer el financiamiento por parte del Estado a favor de los trabajadores que se encuentran en desigualdad de condiciones con respecto a cubrir la parte que le corresponde al patrono.

2.2.3.1. Trabajo informal y las prestaciones sociales

La Ley de Seguridad Social vigente señala que el trabajador autónomo es sujeto de protección del Seguro General Obligatorio, y para los efectos que reconoce la ley, señala que toda persona que ejerce un oficio, ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica por cuenta propia, es un trabajador autónomo; es decir, no presta servicios lícitos para otra persona (patrono), y recibe una ganancia por su actividad o trabajo diferente a de los trabajadores con relación de dependencia (sueldo o salario).

Del contenido jurídico establecido en la Ley de Seguridad Social, podemos señalar que, el trabajador autónomo, es la persona natural que no está amparada en un contrato individual de trabajo escrito y/o verbal para prestar sus servicios lícitos y personales sin relación de dependencia, es decir por propia cuenta, y recibe una contraprestación económica distinta al sueldo o salario.

Una vez establecido que es el trabajo informal, me referiré a las prestaciones sociales al que tiende derecho todo trabajador autónomo, por mandato del literal b) del Art. 10 de la Ley de Seguridad Social, señala que el trabajador autónomo está protegido pero hace una discriminación por su condición de afiliado para no reconocerle el derecho a la cesantía en igual de condiciones para el trabajador en relación de dependencia, no guarda conformidad con el principio de igualdad y no discriminación.

Disposición legal que no guarda conformidad con el numeral 1 del Art. 3 de la Carta Magna del Estado Ecuatoriano, que dispone el deber primordial del Estado a garantizar el efectivo goce de los derechos fundamentales previstos en la referida constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos, y hace énfasis en el derecho a la seguridad social de sus habitantes.

Como podemos darnos cuenta es deber primordial del Estado garantizar el derecho a la Seguridad Social sin discriminación alguna; a esto se suma que todas los ciudadanos ecuatorianos gozamos de los mismos derechos y oportunidades, sin que por ningún motivo pueda ser discriminado y de encontrarse en desigualdad de condiciones es deber del estado establecer mecanismos de acción afirmativa conforme lo dispone el Art. 11 numeral 2 de la Norma Suprema del Estado; sin embargo, la ley hace una distinción discriminatoria en cuanto se refiere al trabajador autónomo con respecto al derecho de Cesantía.

De ahí se desprende la necesidad de regular de mejor manera la situación jurídica de los trabajadores autónomos o informales en cuanto se refiere al derecho que tienen a ser afiliados al seguro social, tornándose indispensable incorporar normativa legal que guarde conformidad con los mandatos constitucionales; motivo por el cual, realicé esta investigación para abordar un problema social y jurídico de actualidad con la finalidad de dar un mecanismo de solución, como es que el Estado contribuya a la financiación del seguro social de los trabajadores por cuenta propia con un aporte estatal del presupuesto del Estado.

2.2.3.2. El Trabajo informal y su regulación legal

Por mandato de la Constitución toda normativa legal debe guardar conformidad con los mandatos constitucionales, cualquier norma contraria no tiene validez ni eficacia jurídica (jerarquía de la ley), y es deber de la Asamblea Nacional el adecuar la normativa legal vigente a los derechos garantizados por la Constitución y por los tratados y convenios internacionales de derechos humanos.

De lo cual se desprende que existe la necesidad de adecuar la normativa legal establecida en la Ley de Seguridad Social a los mandatos constitucionales con respecto a los trabajadores autónomos que están desprotegidos o no se sienten cubiertos por la Seguridad Social, a esto se suma la discriminación para ser beneficiario del derecho a la Cesantía.

Para mi punto de ver, es necesaria una nueva Ley de Seguridad Social, por que la actual ya ha cumplido su fase final con respecto a la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador desde octubre del 2008 y por ende toda la normativa legal debe ser revisada y actualizada a los principios y derechos constitucionales, especialmente con respecto a la problemática de mi

tema de investigación, como es, garantizar al trabajador informal su derecho a ser afiliado al seguro social ecuatoriano y que el Estado contribuya con un aporte estatal. Tomando en cuenta que el auto-empleo o trabajo por cuenta propia, se ha convertido en una nueva forma de vida de los ciudadanos y ciudadanas que ven como una opción ante la falta de fuentes de trabajo, y que de esta manera aportan a la economía del estado, ya que muchos de ellos tienen Ruc y pagan rentas al Estado; y, por lo tanto, deben ser cubiertos por el Instituto de Seguridad Social, de la misma manera que los trabajadores con relación de dependencia, dada la cantidad de contratados públicos en las diversas entidades públicas; mientras que los trabajadores autónomos cada día son menos los afiliados al mismo, situación esta que deba cambiar y velar de manera equitativa el derecho que tienen los trabajadores por propia cuenta a contar con las prestaciones sociales de manera obligatoria y solidaria.

Por todo esto es justo y necesario que se legisle a favor de la población más necesitada y dedicada al trabajo autónomo que aportan para el desarrollo productivo del país; entiendo que con un Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social se puede garantizar o tutelar los derechos del trabajador autónomo, que se establezca los requisitos y beneficios en igualdad de derechos sin discriminación alguna, que deben ser definidos en la nueva ley.

Las reformas a la Ley de Seguridad Social debe estar enfocado a garantizar la seguridad social a toda la población trabajadora, y regular la forma del aporte de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la relación laboral, la actividad económica que realizada por sus propios derechos, los montos de ingresos económicos como gananciales; y la población trabajadora de escasos recursos económicos para quienes se debe establecer un aporte estatal del presupuesto Nacional.

Para los efectos de la ley se recomienda considerar como trabajadores autónomos a las personas mayores de dieciséis años que residan y ejerzan

su actividad en territorio nacional y se hallen incluidos en los siguientes apartados:

- 1) *“El trabajador por cuenta propia o autónoma, con cinco o menos trabajadores a su cargo. (CIRIEC)*
- 2) *El cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive de los autónomos del apartado anterior, que de forma personal, habitual y directa, colaboren con ellos, siempre que no tengan la condición de asalariados. (CIRIEC)*
- 3) *Los profesionales autónomos que ejercen su actividad. (CIRIEC)*
- 4) *El trabajador autónomo dependiente, es decir, aquel que realiza habitualmente una actividad económica a título lucrativo y para ello tiene la capacidad de contratar o subcontratar servicios o personas y, a la vez, trabaja y realiza servicios a favor de un tercero o varios, bajo contraprestación, de quien o quienes depende económicamente para sustentar su actividad”. (CIRIEC)*

Con este texto propuesto se busca garantizar los derechos constitucionales del trabajador autónomo previamente identificado como tal.

2.2.3.3. El Trabajador informal y la aportación justa y suficiente para cubrir su derecho a la Seguridad Social

Se ha establecido la necesidad de limitar el concepto de trabajador autónomo para garantizar su derecho a la Seguridad Social obligatoria y solidaria, tornándose indispensable también legislar sobre el beneficio que recibe por su

contribución económica o aporte mensual o introduzcan políticas de medidas de apoyo.

Hasta ahora los trabajadores informales o por cuenta propia señalan que tienen deberes de pagar la renta y tener un RUC, pero solo se les habla de deberes menos de derechos, y lo poco que gana o perciben se lleva el Estado, sin que reciben de él un beneficio que redunde por su contribución para el desarrollo del país.

Por lo expuesto, proponemos que se debe regular determinados aspectos de la Seguridad Social con respecto a la afiliación y su aporte mensual o cotización que permita la equiparación o homogenización entre las prestaciones sociales establecidas para el trabajador bajo relación de dependencia y las previstas para el trabajador autónomo.

Novedoso e innovador resulta el establecer una cotización que permita a los trabajadores autónomos acceder a todas las prestaciones sociales del Seguro Social, incluso cuando este quede sin trabajo o desempleado por razones distintas a la jubilación, o cese de sus funciones, dirigido más al trabajador obrero que cubra una pensión mensual hasta que encuentre trabajo para el efecto, deberá aportar de sus sueldo o salario una cantidad mínima para este seguro o derecho laboral; en general, que puede ser financiado por las multas de infracciones penales y tránsito, y un aporte estatal de la redistribución de la renta nacional.

2.2.3.4. El Trabajador informal y sus derechos

Por mandato del Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece la tutela efectiva de los derechos e intereses de las personas, por lo tanto, el trabajador informal o autónomo es también un sujeto de derechos que

debe ser protegido por el Estado en igualdad de condiciones que el trabajador en relación de dependencia, por lo tanto, esta expedido su derecho a constituir asociaciones y federaciones de trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Según el Art. 159 de la Ley de Seguridad Social, se refiere a la situación de los trabajadores informales con respecto a la previsión de riesgos en sus trabajos habituales, y dispone que el aporte económico para los afiliados sin relación de dependencia es obligatorio y es fijado por el Consejo Directivo del IESS, teniendo en cuenta la naturaleza de su actividad laboral o la probabilidad del riesgo para la institución por el seguro protegido; sin tomar en cuenta ningún aporte estatal por cuanto la ley no la considera, debiendo la Asamblea nacional reformar la ley y establecer por mandato de la Constitución su financiamiento con el aporte del trabajador autónomo hasta en un cincuenta por ciento y el complemento mediante el aporte estatal, siempre que el trabajador autónomo posea RUC o cumpla con el pago del RISE, que no tenga otro tipo de ingreso económico, no perciba jubilación, y los ingresos no sean superiores a dos salarios mínimo vital del trabajador.

La referida ley, también dispone para los trabajadores con relación de dependencia un seguro de riesgos de trabajo que se financia con el 0.5 % sobre el aporte del afiliado que cubre prestaciones en subsidios, indemnizaciones y pensiones; cómo podemos ver, es peculiar el seguro de riesgos del trabajo.

Hay una gran diferencia para el trabajador informal o autónomo, que de cierta manera la Ley de Seguridad Social lo excluye cuando señala de un aporte personal del trabajador autónomo para tener acceso al mismo, es decir debe cubrir un aporte patronal que no lo posee, existente entre empleador y trabajador considerando la autotutela del propio trabajador informal; lo que obliga a suscribir un autoseguro por parte del IESS de cobertura de daños derivados por un trabajo no protegido. Situación esta que debe ser reformada y

establecer que ese cero punto cinco por ciento del aporte patronal obligatorio debe ser asumido por el Estado y por el trabajador autónomo de manera equitativa que integre al autónomo en la de prevención de riesgos laborales.

2.2.3.5. La Incorporación obligatoria y solidaria del trabajador informal al Régimen del Seguro Social ecuatoriano

Hasta ahora hemos visto que existe una gran laguna en la Ley de Seguridad Social con respecto a la protección del trabajador autónomo que según estadísticas pueden llegar a cerca de 3 millones de trabajadores que no tienen acceso a las prestaciones sociales del Seguro Social.

La Asambleísta Betty Amores presento a la Asamblea Nacional para su discusión un Proyecto de “Ley de Defensa del Comerciante Minorista, Trabajador Autónomo y Microempresario”, cuyo informa para segundo debate, señala:

“Análisis”

“El proyecto de ley fundamenta su existencia, entre otros, en el hecho de que el trabajo es un derecho constitucional y que un sector de las autoridades seccionales ha impuesto una legislación local, que privilegia la estética urbana y el embellecimiento del entorno, sobre la supervivencia de ciertos ciudadanos.

En virtud de lo anterior, cabe realizar las siguientes puntualizaciones:

1. No resuelve el problema que pretendía solucionar

El proyecto busca reconocer y proteger el trabajo autónomo o por cuenta propia en los espacios autorizados por las autoridades seccionales competentes; delegando a los gobiernos autónomos descentralizados la

facultad de determinar los espacios públicos para la realización de actividades de comercio y/o servicios de los trabajadores autónomos, comerciantes minoristas y microempresarios. Sin embargo, esto no contribuirá a solucionar el supuesto problema sino que podría resultar contrario al objetivo del proyecto. Lo anterior debido a que al mantener los municipios la facultad de determinar las zonas de trabajos, los informales continuarán sin poder seguir laborando en ciertas zonas.

2. Impacto sobre el sistema financiero

En el proyecto se establece el deber constitucional que tiene el Estado para garantizar a los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros los derechos fundamentales previstos en la Carta Magna del Estado Ecuatoriano; tales como el derecho al crédito. En este sentido, cabe indicar que la Constitución, si bien recoge la democratización del crédito, no reconoce tal cosa como el derecho al crédito. Y es que reconocer la existencia de un derecho al crédito, dada su calidad de derecho positivo, implicaría que toda persona tiene derecho a que se le otorgue un crédito sin consideración alguna, situación que claramente resulta poco realista. Es así, que al establecer que las entidades financieras del sector privado deban crear líneas especiales de crédito para este sector, se olvida que el dinero que éstas administran pertenece a los depositantes. Más aun: si los depositantes escogen una determinada institución es porque confían en que su dinero será administrado con tal prudencia que éste estará disponible cuando ellos así lo requieran.

3. Afiliación obligatoria al IEES impacta a quienes busca proteger

Se pretende obligar a los microempresarios, trabajadores autónomos o por cuenta propia y los comerciantes minoristas a afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para esto se utilizará el salario mínimo vital como base para el cálculo de sus aportaciones, ingreso que no siempre es alcanzado por

quienes pertenecen a este sector. Con esta disposición que pretende mejorar el nivel de bienestar del sector, probablemente se lo disminuya, puesto que los microempresarios, minoristas y trabajadores autónomos se verán obligados a pagar de manera mensual al menos USD 20.00, sin importar cual sea su ingreso efectivo.

4. Interpretación extensiva de la constitución

El proyecto toma como base el Art. 329 de la Constitución para prohibir toda forma de: decomiso, confiscación, privación, retención, incautación, apropiación, expropiación, requisa, desposeimiento o cualquier otra medida punitiva que involucre la privación de la mercancía o de los productos, materiales, equipos, herramientas y/o capital de trabajo. Al respecto, cabe precisar que en el Art. 319 de la Carta Política únicamente se menciona a la confiscación, siendo ésta el único método de apropiación indebida de los bienes por parte del Estado. Las demás formas mencionadas en el proyecto responden a sanciones de carácter temporal o definitivo que consagra la legislación ecuatoriana y que tienen un carácter netamente punitivo.

Finalmente, el indicar que las ordenanzas municipales, decretos ejecutivos, reglamentos o leyes que establezcan medidas como las descritas en el párrafo anterior carecen de efectos jurídicos, por ser contradictorias con el Art. 329 inciso tercero de la Constitución, resulta contradictorio a la legislación vigente. Pues de acuerdo a la legislación ecuatoriana la inconstitucionalidad de una norma debe ser declarada por la Corte Constitucional".
(www.asambleanacional.gob.ec)

Como podemos ver el contenido del informe del citado proyecto de ley, establece ciertas negativas para el reconocimiento de algunos derechos del comerciante minorista, del trabajo autónomo y del microempresario; y respecto

a la afiliación obligatoria propuesta por la asambleísta utilizando el salario mínimo vital como base para el cálculo de sus aportaciones, no tiene acogida. Con estos antecedentes se propone un Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social que tutele los derechos constitucionales del trabajador autónomo mediante un aporte estatal de la retribución de la renta nacional para aquellos trabajadores informales que tenga RUC y paguen renta, y que se encuentran en desigualdad de condiciones laborales, debiendo el Estado ecuatoriano establecer un mecanismo de acción afirmativa para garantizar el derecho a la seguridad social a toda la población de trabajadores informales, mediante el aporte estatal debiendo hacer constar cada año en el Presupuesto del Estado y remitirlo oportunamente al Instituto de Seguridad Social, a fin de cubrir el vacío que existe con relación al aporte patronal que tienen los trabajadores en relación de dependencia, y no sea impedimento legal o económico su afiliación obligatoria al Seguro Social, en las mismas condiciones o prestaciones sociales sin excepción alguna o discriminación por su trabajo autónomo o informal.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de mi trabajo de investigación emplee una investigación doctrinaria y jurídica y de campo, esto es una investigación descriptiva y analítica de los contenidos académicos recabados y crítica de la información obtenida a través de la aplicación de las encuestas.

El Método que utilicé en mi investigación, fue el método científico que tiene su fundamento en el razonamiento lógico, que me permitió ordenar, sistematizar y clasificar la información recabada para luego proceder a su análisis y comparación, teniendo en cuenta la jerarquía de las leyes; para lo cual, utilice los siguientes métodos complementarios:

- Por medio del método inductivo que utilice, fui de un hecho particular (la no afiliación al IESS del trabajador informal), al general (la no afiliación al IESS de todos los trabajadores informales), analicé las causas o circunstancias de su no afiliación que genera la problemática planteada dentro del ámbito constitucional y legal, su incidencia en las dimensiones sociales – políticas y jurídicas en el sector del trabajo informal.

- El Método histórico y descriptivo, que me permitió hacer un análisis de la normativa vigente sobre la seguridad social y su desarrollo normativo a través del tiempo, para lo cual utilice fichas bibliográficas y mnemotécnicas para la recopilación de la información teórica.

En definitiva, la metodología empleada, estuvo acorde al problema que se investigó obteniendo los mejores resultados.

TÉCNICA E INSTRUMENTOS

Fichas bibliográficas para recolección de los contenidos teóricos

Encuesta para la investigación de campo, mediante el cuestionario previamente elaborado

Entrevista para la investigación de campo, mediante un pliego de preguntas previamente elaborado

POBLACIÓN Y MUESTRA

La diversidad poblacional sobre la que se aplicó esta investigación la constituyen los directivos de la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), los trabajadores informales o autónomos; abogados que ejercen su profesión; utilizando la entrevista con respecto a los servidores públicos del IESS, ya mencionados; y, la encuesta para trabajadores y abogados litigantes; mediante estas técnicas recopilé los datos relacionados al tema de la investigación y la problemática que retrotrae el derecho al Seguro Social Universal y Obligatorio para el sector del trabajo informal.

Para la aplicación de la encuesta a la población trabajadores autónomos y abogados en libre ejercicio profesional, se extrajo de una muestra de una población de doscientos abogados y trabajadores informales sin relación de dependencia, mediante la aplicación de la siguiente fórmula estadística:

$$n = N / (E)^2 (N-1) + 1$$

Donde:

n = muestra

N = Universo o población total de abogados (200)

E = Error máximo admisible (10%) del total de la población (10/100 = 0.10)

Reemplazando datos, tenemos:

$$n = N / (E)^2 (N-1) + 1$$

$$n = 200 / (0.10)^2 (200-1) + 1$$

$$n = 200 / (0.01) (199) + 1$$

$$n = 200 / 1,99 + 1$$

$$n = 200 / 2,99$$

$$n = 66,88$$

$$n = 67$$

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS O RESULTADOS (Gráficos – cuadros estadísticos)

Se realizó encuestas, en relación con mi tema de investigación “La Ley de Seguridad Social frente al derecho constitucional del trabajador informal al seguro social obligatorio y solidario, en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, en el año 2013”. De conformidad con los cuestionarios previamente elaborados para la encuesta que consta en el anexo 1 y 2 de mi trabajo de tesis.

Aplique encuestas a la siguiente población:

- 67 Trabajadores autónomos (comerciantes y vendedores informales), del sector “Quebrada del Mullo”, cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

- 67 Abogados en libre ejercicio profesional

Después de haber aplicado las encuestas, es indispensable presentar los resultados para lo cual utilicé los cuadros estadísticos debidamente representados gráficamente, de manera que se facilite su presentación.

A continuación de cada representación grafica realicé la presentación teórica de datos, luego hice la interpretación de resultados considerando las respuestas y dando el porqué a las preguntas, para finalmente mediante el análisis dar mi comentario de acuerdo a los resultados.

Con este pequeño preámbulo doy a conocer sobre los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas a la población ya descrita.

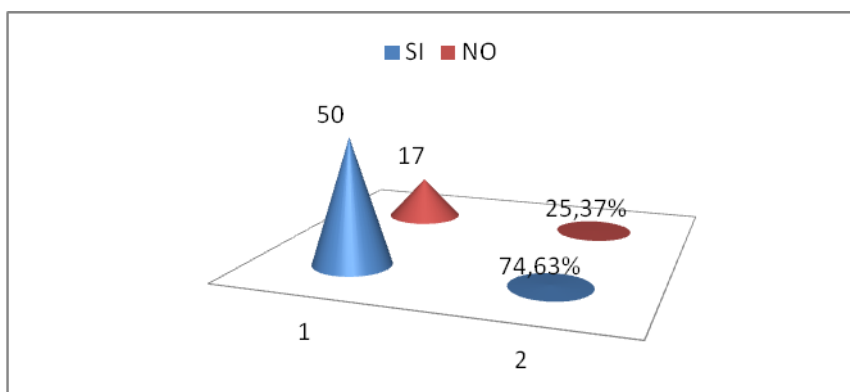
- a) Interpretación y análisis de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los abogados en libre ejercicio profesional residentes en el cantón Guaranda.**

1. ¿Cree usted que la normativa prevista en la Ley de Seguridad Social es insuficiente para regular el derecho del trabajador autónomo al Seguro Social?

TABLA N° 1

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	50	74,63%
NO	17	25,37%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 1



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

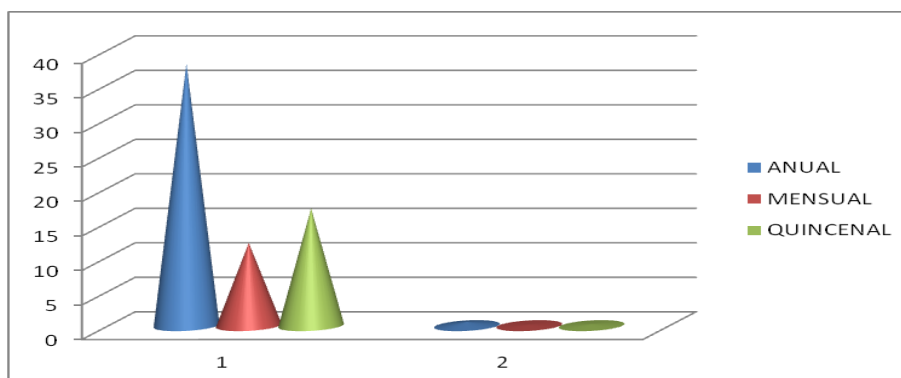
El 74% de las personas encuestadas que corresponde a cincuenta abogados litigantes, sostienen que la normativa prevista en la Ley de Seguridad social es insuficiente para garantizar el derecho a la seguridad social del trabajador informal; mientras que, el 25% de los encuestados que corresponde a veinticinco abogados litigantes contestan que no.

2. ¿Según usted, cómo se debería financiar el derecho a la seguridad social solidaria y subsidiaria del trabajador informal o autónomo?

TABLA N° 2

Variable	Frecuencia (Fa)	Frecuencia (Fr)
Un aporte mensual	38	56,72%
Una Redistribución de la Renta Nacional	12	17,91%
Mixto	17	25,37%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 2



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

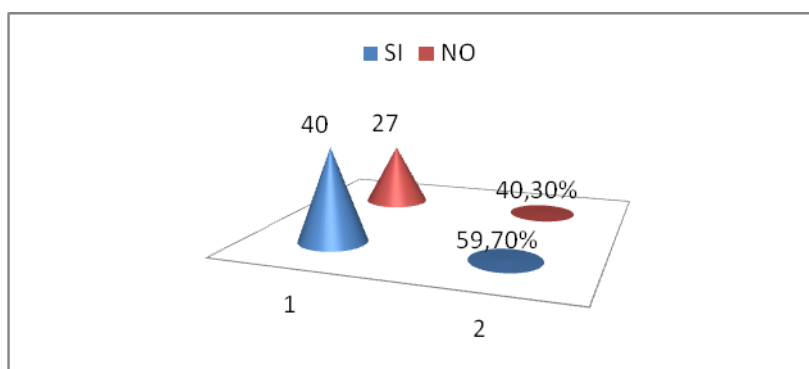
El 56% de los encuestados que corresponde a treinta y ocho abogados en libre ejercicio, afirman que la seguridad social debe ser un derecho basado en un aporte mensual; mientras que el 25% de los encuestados que corresponde a diecisiete abogados afirman que debe ser proporcionado mediante una redistribución de la renta nacional, y el 17% que corresponde a 12 abogados en libre ejercicio, señalan que debe ser mixto (aporte y redistribución de la renta).

3. ¿Está de acuerdo que, el Seguro Social es de vital importancia para garantizar una buena salud de los trabajadores autónomos y esto permite el desarrollo de los pueblos?

TABLA N° 3

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	40	59,70%
NO	27	40,30%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 3



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

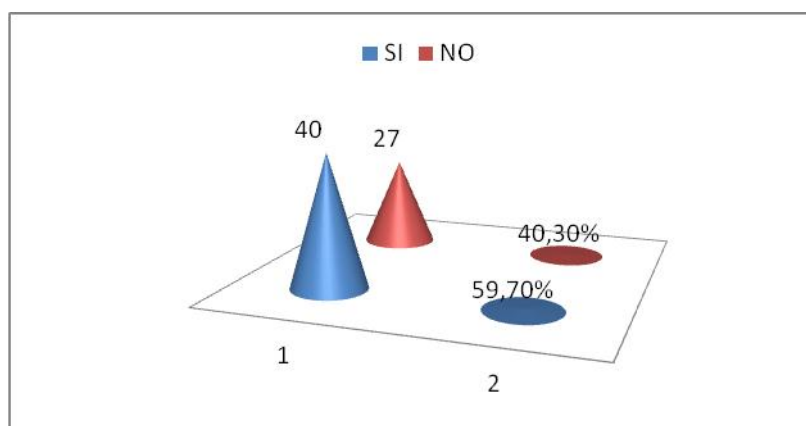
El 59% de los encuestados que corresponde a cuarenta abogados en libre ejercicio, afirman que el Seguro Social es de vital importancia para garantizar una buena salud de los trabajadores autónomos y esto permite el desarrollo de los pueblos; mientras que el 40% de los encuestados que corresponde a veintisiete abogados en libre ejercicio dicen que no.

4. ¿Está de acuerdo que la Seguridad Social es un derecho intangible e irrenunciable de todo trabajador con o sin relación de dependencia?

TABLA N° 4

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	40	59,70%
NO	27	40,30%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 4



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

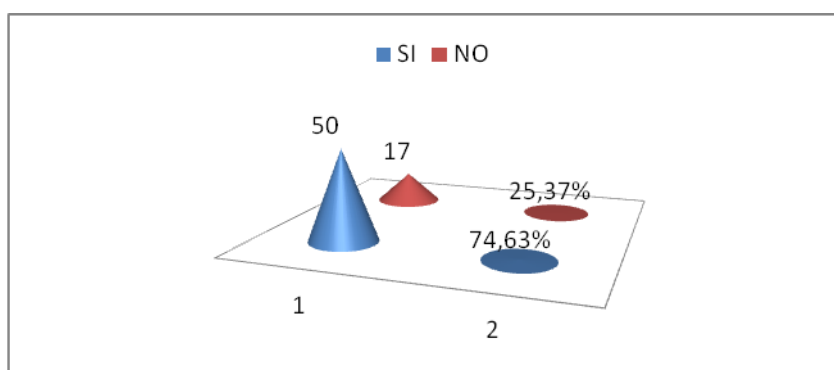
El 59% de los encuestados que corresponde a cuarenta abogados en libre ejercicio, sostienen afirmativamente que la seguridad social es un derecho intangible e irrenunciable de todo trabajador con o sin relación de dependencia; mientras que el 40% de los encuestados que corresponde a veintisiete abogados en libre ejercicio dicen que no.

5. ¿Conoce usted que es el trabajo autónomo?

TABLA N° 5

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
Actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo	50	74,63%
Actividad comercial lucrativa	17	25,37%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 5



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

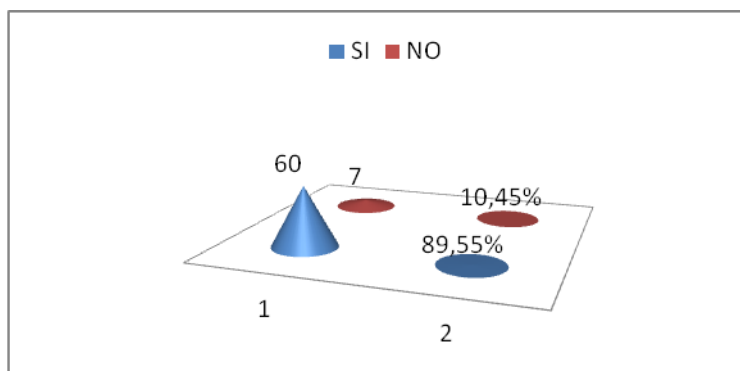
El 74% de los encuestados que corresponde a cincuenta abogados en libre ejercicio, afirman el trabajo autónomo es la actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo; mientras que el 25% de los encuestados que corresponde a diecisiete abogados en libre ejercicio dicen que es una actividad comercial lucrativa. Es necesario que la ley identifique y diferencie al comerciante del trabajador autónomo, para su afiliación obligatoria al Seguro Social.

6. ¿Sabe usted, que por mandato constitucional la Seguridad Social es un derecho obligatorio de todas las personas que incluye a quienes realizan trabajos autónomos?

TABLA N° 6

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	60	89,55%
NO	7	10,45%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 6



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

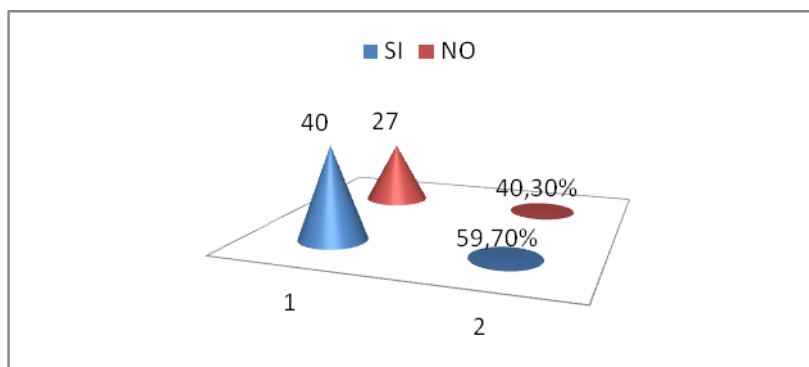
El 89% de los encuestados que corresponde a sesenta abogados en libre ejercicio, afirman que por mandato constitucional la seguridad social es un derecho obligatorio de todas las personas que incluye a quienes realizan trabajos autónomos; mientras que el 10% de los encuestados que corresponde a siete abogados en libre ejercicio dicen que es relativo y no absoluto, de ahí que los trabajadores informales no son obligados a su afiliación al IESS.

7. **¿Considera usted que dentro de la Seguridad Social, la salud entendida no sólo como ausencia de enfermedad, debe constituir un estado de bienestar físico, mental, social y derecho irrenunciable del trabajador informal?**

TABLA N° 7

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	40	59,70%
NO	27	40,30%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 7



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

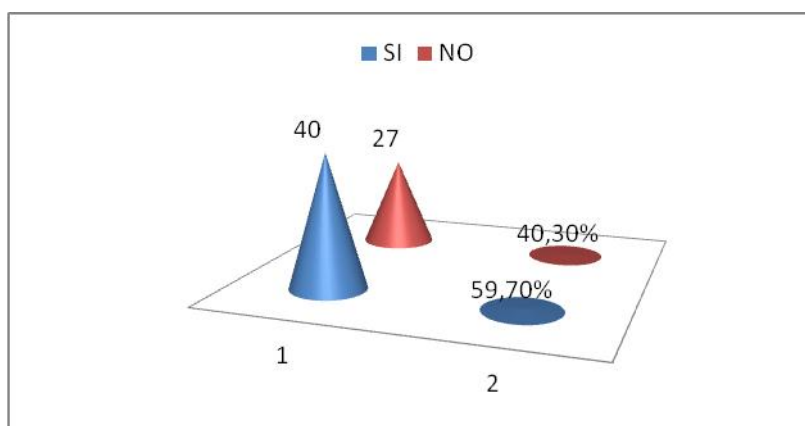
El 59% de los encuestados que corresponde a cuarenta abogados en libre ejercicio, afirman que dentro de la Seguridad Social, la salud entendida no sólo como ausencia de enfermedad, sino como el estado de bienestar físico, mental y social de la personas, que constituye en derecho humano irrenunciable para el trabajador informal; mientras que el 40% de los encuestados que corresponde a veintisiete abogados en libre ejercicio dicen que no.

8. ¿Está de acuerdo que la afiliación al IESS sea obligatoria para el trabajador autónomo?

TABLA N° 8

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	40	59,70%
NO	27	40,30%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 8



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

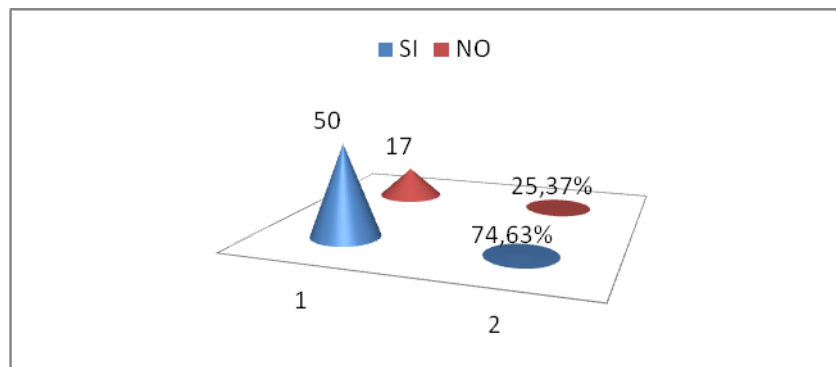
El 59 % de los encuestados que corresponde a cuarenta abogados litigantes, sostienen que la afiliación al IESS debe ser obligatoria para el trabajador autónomo o informal; mientras que el 40% de los encuestados que corresponde a veintisiete abogados en libre ejercicio dicen que no, porque le resulta muy oneroso pagar la cuota o aporte mensual, ya que debe hacerlo como un trabajador con relación de dependencia.

9. ¿Está de acuerdo que el trabajador autónomo sea afiliado voluntario?

TABLA N° 9

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
NO	50	74,63%
SI	17	25,37%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 9



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

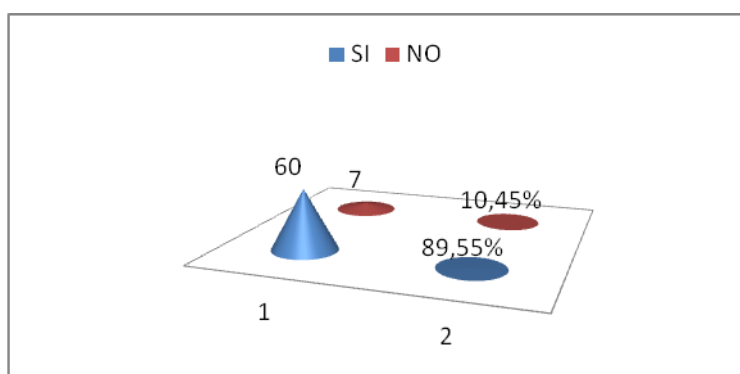
El 74% de los encuestados que corresponde a cincuenta abogados en libre ejercicio, no están de acuerdo que el trabajador autónomo sea afiliado voluntario; mientras que el 25% de los encuestados que corresponde a diecisiete abogados en libre ejercicio dicen que su afiliación debe ser como voluntarios y no de manera obligatoria, porque muchos de ellos no perciben buenos ingresos o ganancias, como el heladero, el betunero, etc.

10. ¿Cree usted que el Estado debe garantizar el derecho a la Seguridad Social de toda persona que realice trabajos autónomos, mediante la redistribución de una parte de la renta nacional?

TABLA N° 10

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	60	89,55%
NO	7	10,45%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 10



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 89% de los encuestados que corresponde a sesenta abogados en libre ejercicio, afirman que el Estado debe garantizar el derecho a la Seguridad Social de toda persona que realice trabajos autónomos, mediante la redistribución de una parte de la renta nacional; mientras que el 10% de los encuestados que corresponde a siete abogados en libre ejercicio dicen que no.

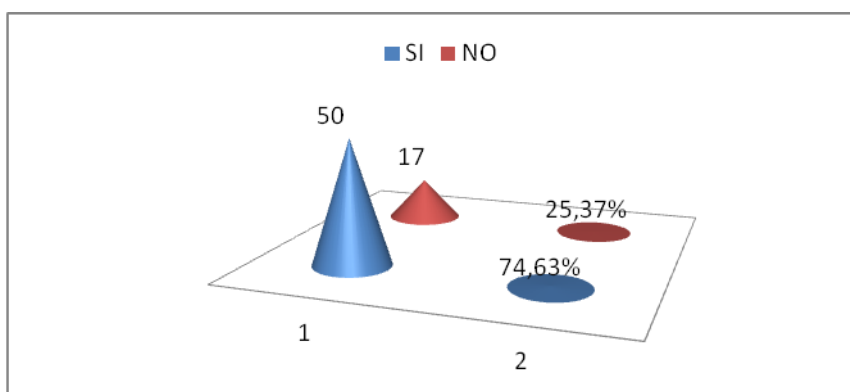
b) Interpretación y análisis de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a trabajadores autónomos en el sector de la Quebrada del Mullo, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

1. ¿Trabaja usted para otra persona o empresa?

TABLA N° 1

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	17	25,37%
NO	50	74,63%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 1



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

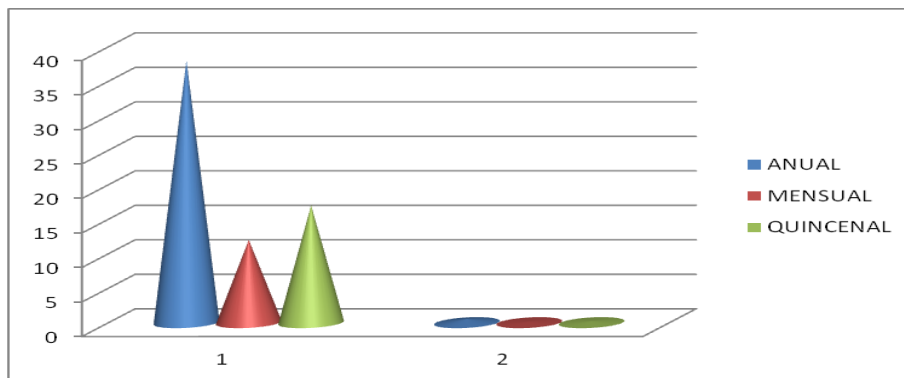
El 74% de los encuestados que corresponde a cincuenta trabajadores informales, afirman que no trabajan para otra persona o empresa; mientras que el 25% de los encuestados correspondientes a diecisiete trabajadores informales dicen que sí.

2. ¿Cuántas horas al día trabaja?

TABLA N° 2

Variable	Frecuencia (Fa)	Frecuencia (Fr)
Ocho horas	38	56,72%
Más de ocho horas	12	17,91%
Menos de ocho horas	17	25,37%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 2



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

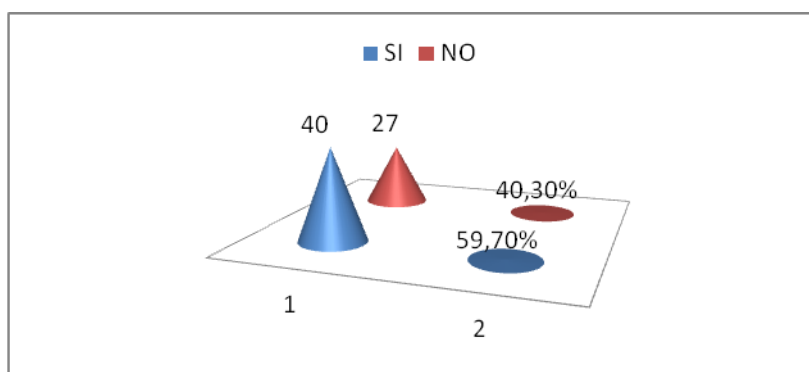
El 56% de los encuestados que corresponde a treinta y ocho trabajadores informales, afirman que trabajan ocho horas diarias; mientras que el 25% de los encuestados que corresponde a diecisiete trabajadores informales, afirman que trabajan más de ocho horas diarias, y el 17% que corresponde a 12 trabajadores informales, señalan que trabajan menos de ocho horas diarias. Podemos darnos cuenta que el trabajador informal en su mayoría si trabaja las ocho horas días al igual que cualquier otro trabajador en relación de dependencia.

3. ¿Sabe usted que es la Seguridad Social?

TABLA N° 3

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	40	59,70%
NO	27	40,30%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 3



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

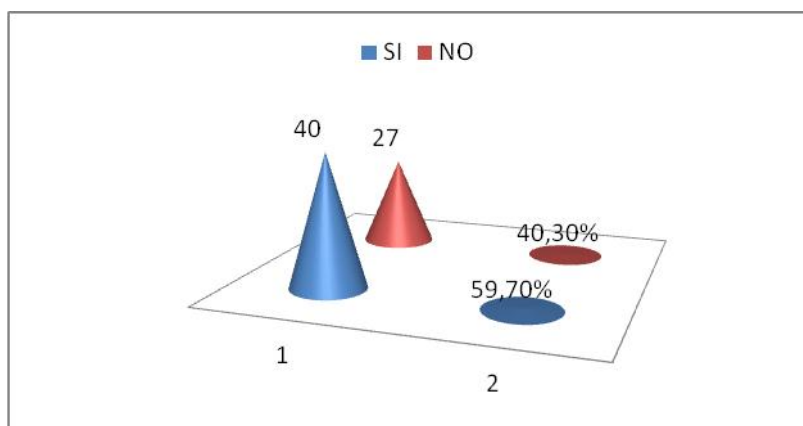
El 59% de los encuestados que corresponde a cuarenta trabajadores informales, afirman que saben que es la Seguridad Social o Seguro Social; mientras que el 40% de los encuestados que corresponde a veintisiete trabajadores informales o autónomos dicen que no saben que es la Seguridad Social y muchos de ellos se confunden con la Seguridad Ciudadana, ya que hacen mención a la inseguridad o falta de control por parte de la Policía.

4. ¿Está de acuerdo que la seguridad social es un derecho intangible e irrenunciable de todo trabajador con o sin relación de dependencia?

TABLA N° 4

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	40	59,70%
NO	27	40,30%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 4



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

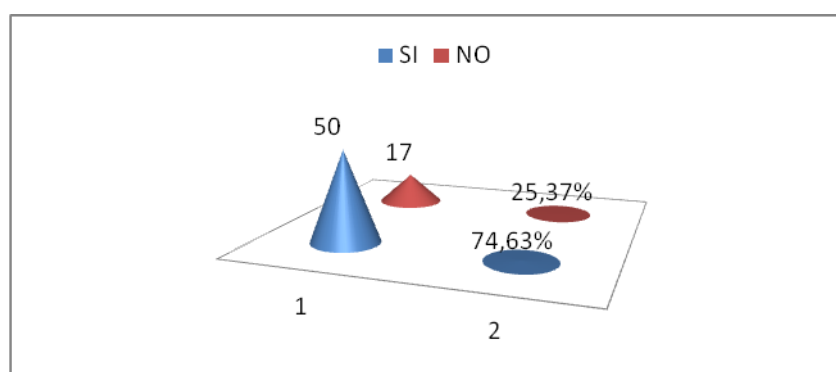
El 59% de los encuestados que corresponde a cuarenta trabajadores informales o autónomos, afirman que la seguridad social es un derecho intangible e irrenunciable de todo trabajador con o sin relación de dependencia; mientras que el 40% de los encuestados que corresponde a veintisiete trabajadores informales o autónomos dicen que no.

5. ¿Es usted afiliado voluntario al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?

TABLA N° 5

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
NO	50	74,63%
SI	17	25,37%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 5



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

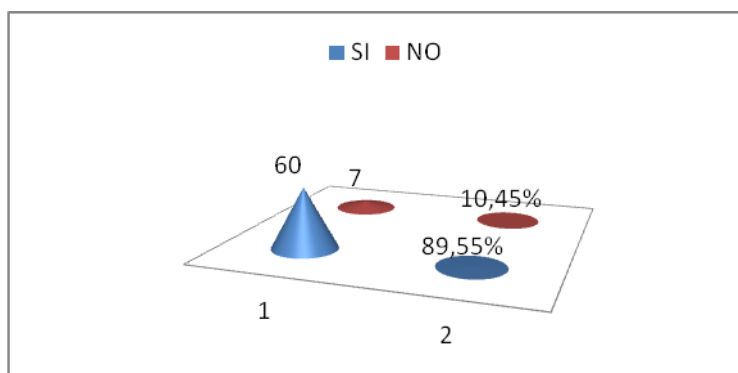
El 74% de los encuestados que corresponde a cincuenta trabajadores informales o autónomos, afirman que no son afiliados voluntarios al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque es muy oneroso y está fuera de sus posibilidades; mientras que el 25% de los encuestados que corresponde a diecisiete trabajadores informales dicen que sí son afiliados al IESS, por lo tanto gozan de las prestaciones sociales.

6. ¿Está usted afiliado al IESS como trabajador autónomo?

TABLA N° 6

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
NO	60	89,55%
SI	7	10,45%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 6



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

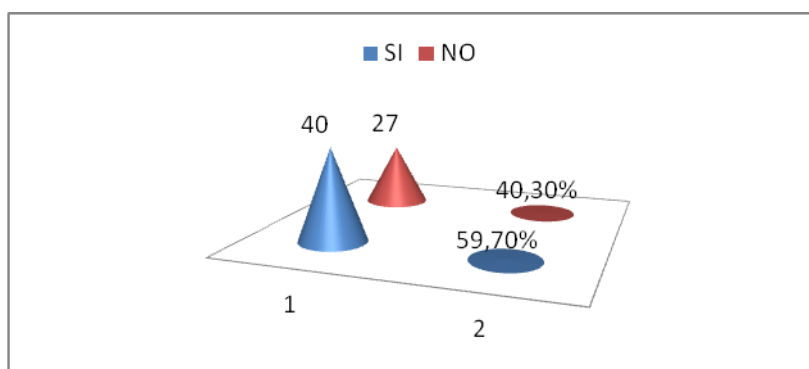
El 89% de los encuestados que corresponde a sesenta trabajadores informales o autónomos, afirman que no están afiliados al IESS, ya que no ganan lo suficiente para aportar mensualmente; mientras que el 10% de los encuestados que corresponde a siete trabajadores informales dicen que si están afiliados al IESS, por cuanto tuvieron que sacar el RUC para trabajar y ahí le habían obligado a su afiliación.

7. ¿Considera usted que dentro de la Seguridad Social, la salud entendida no sólo como ausencia de enfermedad, sino de bienestar físico, mental y social, como derecho humano de toda persona trabajadora con o sin relación de dependencia?

TABLA N° 7

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	40	59,70%
NO	27	40,30%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 7



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

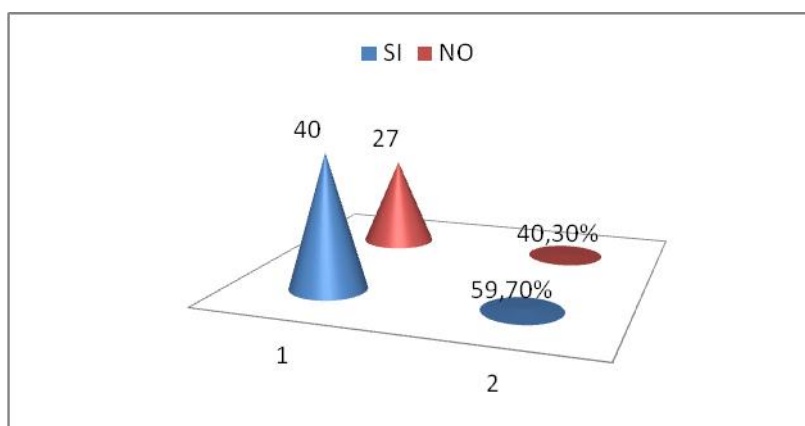
El 59% de los encuestados que corresponde a cuarenta trabajadores informales, afirman que dentro de la Seguridad Social, la salud entendida no sólo como ausencia de enfermedad, sino que constituye un estado de bienestar físico, mental y social como derecho humano de toda persona trabajadora; mientras que el 40% de los encuestados que corresponde a veintisiete trabajadores informales dicen que no.

8. ¿Está de acuerdo que la afiliación al IESS sea obligatoria para el trabajador autónomo?

TABLA N° 8

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
SI	40	59,70%
NO	27	40,30%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 8



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)
Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

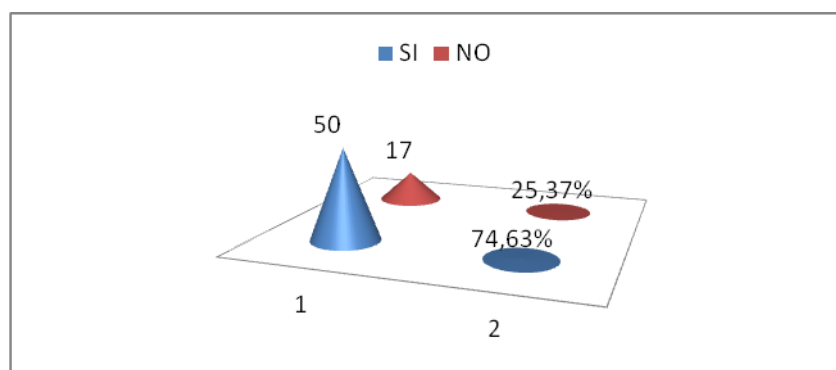
El 59% de los encuestados que corresponde a cuarenta trabajadores informales, afirman que la afiliación al IESS sea obligatoria para el trabajador autónomo; mientras que el 40% de los encuestados que corresponde a veintisiete abogados en libre ejercicio dicen que no, porque les resulta muy oneroso pagar un aporte mensual.

9. ¿Le han informado de los beneficios que puede recibir usted y su familia como afiliado(a) al IESS?

TABLA N° 9

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
NO	50	74,63%
SI	17	25,37%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 9



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

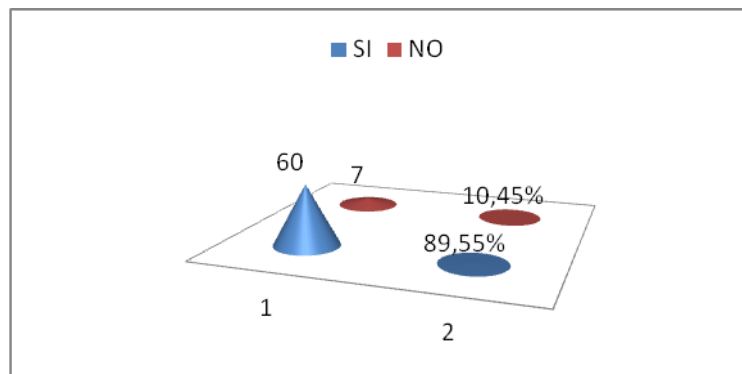
El 74% de los encuestados que corresponde a cincuenta trabajadores informales afirman que si le han informado de los beneficios que puede recibir él y la familia como afiliado(a) al IESS; mientras que el 25% de los encuestados que corresponde a diecisiete trabajadores informales dicen que no les han informado.

10. ¿Cómo comerciante informal le han obligado a usted para que se afilie al IESS?

TABLA N° 10

Variable	Frecuencia (fa)	Frecuencia (fr)
NO	60	89,55%
SI	7	10,45%
TOTAL	67	100,00%

GRÁFICO N° 10



Fuente: Encuesta aplicada (2013-10-05)

Elaboración: Luis Miguel Paredes

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 89% de los encuestados que corresponde a sesenta trabajadores abogados informales, afirman que no le han obligado a que se afilie al IESS; mientras que el 10% de los encuestados que corresponde a siete trabajadores informales dicen que si les han obligado a que se afilien.

c) Interpretación y análisis de los resultados obtenidos de la entrevista aplicada al señor Director Provincial de Seguro Social en Bolívar, persona conocedora de la temática planteada.

ENTREVISTA realizada el día Lunes 11 de Noviembre del 2013, las 13H40.

Lugar: Guaranda, provincia Bolívar.

1. PREGUNTA: Cuáles son los servicios y prestaciones que brinda el Instituto de Seguridad Social "IESS" a su afiliados?

CONTESTA: Es necesario dar a conocer que el afiliado/a y su familia tienen derecho a prestaciones asistenciales y económicas que concede el IESS a través de sus cuatro Seguros especializados: Salud, Pensiones, Riesgos del Trabajo y Seguro Social Campesino.

Además, el afiliado puede retirar el fondo de Cesantía, (desde diciembre de 2009) cada dos años y después de dos meses de estar cesante.

El Fondo de reserva, administrado por el IESS, a partir desde agosto del 2011, se devuelve al afiliado cada tres años.

También, el IESS concede Préstamos hipotecarios, Quirografarios y Prendarios.

2. PREGUNTA: ¿Cuáles son los objetivos principales del Seguro Social para la Administración del Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?

CONTESTA: Lo que le puedo informar es que uno de los objetivos de esta administración está en contar con una nueva Ley de Seguridad Social que permita el aseguramiento universal y la mejora de los servicios de salud; por

eso, el presidente del directorio Fernando Cordero hizo un llamado por los medios de comunicación para que la población ecuatoriana se involucre y se tome la posta para la promulgación de la nueva Ley de Seguridad Social que garantice la universalidad de la seguridad social.

3. PREGUNTA: ¿Qué significa la Universalidad de la Seguridad Social?

CONTESTA: Sobre el aseguramiento universal hay que puntualizar que existen dos poblaciones objetivas, la primera que constituyen los 3 millones de afiliaciones registradas en los últimos seis años; y la otra que aún no está afiliada, que no tienen empleador directo y son generadores de sus propios ingresos como las amas de casa, transportistas, choferes, trabajadores agrícolas y el enorme sector de la población informal. El propósito es atender a todos los ecuatorianos con el aseguramiento universal, para cumplir con el principio de solidaridad, que significa que los que más tienen contribuyan con los que menos tienen.

Hay que destacar que la Constitución de la República del Ecuador vigente señala que el aseguramiento universal es una obligación del Estado y que los fondos previsionales se nutren de los aportes de los afiliados, de los empleadores y del Estado, por eso hay que destinarlos de la mejor manera.

4. PREGUNTA: ¿Qué pasa con la afiliación obligatoria del trabajador informal?

CONTESTA: Conocemos de manera oficial que se está estableciendo a nivel nacional un diálogo con los trabajadores autónomos, empezando con los artesanos para informar sobre las prestaciones y los nuevos servicios que brinda el IESS, de manera ágil y oportuna, la que faculta y facilita al afiliado interno como externo, cuya misión es proteger de manera universal

y obligatoria a toda la población urbana y rural, especialmente del trabajador con o sin relación de dependencia, incluyendo su cobertura a todos los beneficios que presta el IESS sin que exista excepción alguna o discriminación alguna por la condición laboral.

5. PREGUNTA: ¿Quiénes pueden afiliarse voluntariamente?

CONTESTA: los ciudadanos ecuatorianos que bien en el exterior (emigrantes), y los ecuatorianos que viven en el Ecuador y las personas extranjeras que residen en el Ecuador, sin que exista pedimento alguno para su afiliación al Instituto de Seguridad Social (IESS).

Además, por mandato constitucional se reconoce la afiliación del seguro campesino, de las personas que realizan quehaceres domésticos no remunerados y los trabajadores autónomos. El único limitante, es que no reciban pensiones jubilares.

6. PREGUNTA: ¿Por qué el trabajador autónomo o por cuenta propia no es afiliado de manera obligatoria al IESS?

CONTESTA: Se pretende obligar a los microempresarios, trabajadores autónomos o por cuenta propia y los comerciantes minoristas a afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para esto se utilizará el salario mínimo vital como base para el cálculo de sus aportaciones; sin embargo sus ingresos no siempre es alcanzado por quienes pertenecen a este sector, si bien es cierto se pretende mejorar el nivel de bienestar de este sector productivo, sin embargo los microempresarios, minoristas y trabajadores autónomos no siempre están en posibilidad de hacerlo, ya que no cuentan con un ingreso fijo mensual sino relativo y cambiante.

SUSTENTACIÓN DE LA HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

Al desarrollar el presente ítem debo indicar que he culminado con satisfacción mi investigación doctrinaria, jurídica y empírica, por lo que puedo sostener que verifiqué positivamente mi hipótesis que me formulé al iniciar mi investigación de la cual estoy informando en este ejemplar.

Primeramente cabe recordar mi hipótesis que fue redactado de la siguiente manera:

- La falta de normativa jurídica que regule el derecho del trabajador autónomo al Seguro Social, es la causa primordial para que se vulnere su derecho a las prestaciones sociales de manera obligatoria y subsidiaria; por lo que, el Proyecto de ley reformativa a la Ley de Seguridad Social evitará la violación de éste derecho.

De la investigación académica se llegó a establecer fehacientemente que la Ley de Seguridad Social, no contiene normas claras, previas y públicas que garantice al trabajador autónomo o por cuenta propia gozar del derecho a la Seguridad Social de manera obligatoria y solidaria. Tornándose indispensable re-conceptualizar la Seguridad Social, no sólo como contraprestación laboral sino como derecho humano de toda la población, mediante una redistribución de la renta nacional.

Por lo expuesto, la Seguridad Social no debe ser un derecho basado en una cotización o aporte sino la obligación del Estado a proporcionar protección integral a toda la población trabajadora, mediante la distribución de la renta nacional para alcanzar el desarrollo económico y social del país

CAPÍTULO IV

MARCO PROPOSITIVO

En el ítem que se presenta en este apartado, me corresponde presentar como corolario de mi investigación el proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Social, con respecto a la obligación del Estado de garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, y la transgresión de sus derechos. Teniendo en cuenta el punto de vista de la salvaguarda del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona; y, la jerarquía de la Constitución de la República del Ecuador.

4.1. Título del Proyecto de Reforma Jurídica

"Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, en tutela de los derechos del trabajador autónomo o informal."

4.2. La Finalidad y Objetivo

Este Proyecto de Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, tiene por objeto tutelar los derechos humanos reconocidos y garantizados por la Constitución de la República del Ecuador vigente, especialmente el derecho que tiene toda la población a la seguridad social, incluyendo a los trabajadores autónomos o por cuenta propia; adecuándola a la normativa constitucional vigente y a los tratados y convenios internacionales de derechos humanos.

La Constitución de la República del Ecuador vigente, señala que la Seguridad Social es obligatoria y universal, es deber y obligación del Estado, y que los

fondos previsionales se nutren de los aportes de los afiliados, de los empleadores y del Estado, por eso hay que destinarlos de la mejor manera.

4.3. Justificación

Dada la problemática descrita se justifica la elaboración del tema escogido, por cuanto, es deber del Estado garantizar a toda la población ecuatoriana el derecho al Seguro Universal y Obligatorio, no sólo como una contraprestación laboral o mediante la afiliación voluntaria, sino que debe regirse bajo los principios y derechos fundamentales establecidos en la Norma Suprema del Estado Ecuatoriano y garantizar su eficiencia y supremacía constitucional.

Por ello surge la importancia y necesidad de desarrollar una investigación jurídica para buscar mecanismos de solución al problema planteado y concientizar a la población guarandeña y por ende ecuatoriana de la importancia de contar con un seguro social de manera solidaria y obligatoria, tomando en cuenta que la seguridad social y el derecho de jubilación son derechos humanos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

El Estado debe garantizar este derecho a la población dedicada al trabajo informal de la misma manera e igualdad que aquellos que trabajan en relación de dependencia, por mandato constitucional todos somos iguales y tenemos los mismos derechos.

Esta investigación es factible realizarla porque cuento con las herramientas necesarias para realizar dicho estudio y con la asesoría de un docente - tutor que será designado por el Consejo Directivo de la Facultad.

4.4. Desarrollo

PROYECTO DE REFORMA LEGAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Considerando:

Que, el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de todo ciudadano ecuatoriano y extranjero a la Seguridad Social, como un derecho universal y obligatorio, por ende irrenunciable de todo trabajador con o sin relación de dependencia, en igualdad de condiciones, y de encontrarse en desigualdad de imperar las acciones afirmativas a favor de los mismos. Disposición fundamental que reconoce el derecho a la seguridad social de las personas que se dedican a trabajar por su propia cuenta es decir sin relación de dependencia. Población está que debe ser afiliada al Seguro Social de manera obligatoria debiendo el Estado garantizar este derecho de manera solidaria y mediante un aporte del presupuesto estatal.

Que, a la Asamblea Nacional, le corresponde aplicar el principio de inclusión social del trabajador informal o autónomo, es decir sin relación de dependencia, para lo cual mediante ley se debe definir su mecanismo y que deberá estar debidamente financiada por una parte por el trabajador informal y por otra parte el Estado.

Que, el Art. 369 de la Carta Magna del Estado, establece que el seguro social debe cubrir las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Este derecho por mandato constitucional también debe ser cubierto por el Estado a favor de las personas que se dedican al trabajo autónomo sin relación de dependencia, y por ningún motivo, razón o

circunstancia pueden ser discriminadas por la desigualdad laboral en la que desempeñan sus labores

Que, el Art. 371 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las prestaciones de seguridad social se financiaran con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadores; y, de las personas independientes con el aporte voluntario de las mismas; y, con los aportes y contribuciones del Estado. Esta disposición constitucional, permite garantizar el derecho a la seguridad social del trabajador informal, mediante el aporte voluntario del mismo y un aporte o contribución del Estado; para lo cual, se debe hacer constar cada años en el Presupuesto General del Estado, para que sean transferidos de manera oportuna al IESS.

Que, nuestro país actualmente se encuentra inmerso en un proceso de cambio y desarrollo, que requiere de la expedición de normas legales que permitan el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República de Ecuador, expide la siguiente:

REFORMAS A LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 1. Suprímase la frase “excepto la de cesantía” del literal b) del Art. 10.

Norma vigente:

“Art. 10.- Reglas de protección y exclusión.- En aplicación de la los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión:, b) El trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal,

el menor independiente, que voluntariamente se afiliaren al IESS, estarán protegidos contra todas las contingencias enunciadas en el art. 3 de esta ley, excepto la de cesantía; (la negrilla es mía)". (LEY SE SEGURIDAD SOCIAL.- Art. 10, literal b).

Art. 2. Agréguese a continuación del literal g) del Art. 10 el siguiente literal que dirá:

h) El trabajador autónomo y sus respectivos cónyuges, que ejerzan sus actividades en régimen de economía familiar, sin empleados permanentes, contribuirán al Seguro Social mediante la aplicación de una alícuota sobre el resultado de la comercialización del producto y adquirirán derecho a las prestaciones en los términos de la ley.

Art. 3. Agréguese a continuación del Art. 117 el siguiente artículo innumerado que dirá:

“Art.... Aportes solidarios.- Las prestaciones del Seguro Social Obligatorio y Solidario, se financiarán con los siguientes recursos:

1.- Con el aporte voluntario de las personas aseguradas y empleadoras

2.- Con los aportes y contribuciones del Estado, para lo cual se hará constar anualmente en el Presupuesto del Estado y su transferencia oportuna al IESS.

Fue dado en la ciudad de Quito, Sala de Sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, a los quince días del mes de mayo del año 2014.

f) Presidente de la Asamblea,

f) Secretario General

Para los efectos del Seguros Social Solidario, se recomienda que El Estado por su parte promoverá otros mecanismos de financiamiento como:

- Cobro de impuestos a los consumos especiales y destinará a la seguridad social
- Planes de mitigación de las petroleras esos fondos se designen a la seguridad social del trabajador autónomo
- De las multas impuestas a las industrias que evaden impuestos
- Los impuestos a los espectáculos artísticos y culturales
- Impuestos al turismo
- La tributación fiscal: Un porcentaje para el aseguramiento

4.5. VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

Lineamientos para evaluar la propuesta:

- a. La evaluación de la propuesta está sujeta a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Convenios y Tratados Internacionales y demás legislación vigente.**

Dentro de las disposiciones constitucionales que tienen fundamento para evaluar mi propuesta jurídica, tenemos:

- 1.- El Art. 82 de la CRE., que se refiere a la Seguridad Jurídica, es decir al derecho a contar con normativa previas, clara, pública y aplicables.

2.- Art. 6 de la CRE. Que establece que todos los ecuatorianos somos ciudadanos y por ende gozamos de todos los derechos constitucionales.

3.- Art. 11, numeral 1, 2 de la Carta Magna del Estado. Que dispone que todos los derechos constitucionales se puede ejercer, promover y exigir ante las autoridades competentes y estas deben garantizar su cumplimiento; que todos somos iguales ante la ley y nadie puede ser discriminado por ninguna razón o naturaleza, por lo tanto, no se puede menoscabar sus derechos. Incluso es responsabilidad del Estado, promover la igualdad real en favor de los titulares de los derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Esta disposición legal guarda estrecha relación con la obligación del Estado de garantizar la seguridad social del trabajador informal, que se encuentra en desigualdad de condiciones laborales, ya que no cuenta con un patrono que cubre el seguro social, razón por la cual, el Estado debe promover a favor de los mismos medidas de acción afirmativa que garantice este derecho.

4.- Art. 34 de la citada Constitución, que reconoce el derecho de todo ciudadano ecuatoriano y extranjero a la Seguridad Social, como un derecho universal y obligatorio, por ende irrenunciable de todo trabajador con o sin relación de dependencia, en igualdad de condiciones, y de encontrarse en desigualdad de imperar las acciones afirmativas a favor de los mismos.

Disposición fundamental que reconoce el derecho a la seguridad social de las personas que dedican a los quehaceres domésticos y que no perciben remuneración alguna, a los campesinos e indígenas dedicados a la agricultura y que no perciben remuneración alguna; y de las personas que se dedican a trabajar por su propia cuenta es decir sin relación de dependencia. Población está que debe ser afiliada al Seguro Social de manera obligatoria debiendo el Estado garantizar este derecho de manera solidaria y mediante un aporte del presupuesto estatal.

5.- Art. 367 de la CRE. Que establece que el Seguro Social es público y universal, que no puede ser privatizado y debe atender las necesidades de la población y que debe regirse por los principios de inclusión y equidad social, de obligatoriedad, solidaridad u subsidiaridad.

Disposición fundamental que debe ser tomada en cuenta para que el Estado como acción afirmativa a favor de los trabajadores autónomos o sin relación de dependencia puedan acceder a la seguridad social, debe aplicarse estos principios a nivel nacional, especialmente el de incluirlos a la seguridad social de manera obligatoria, solidaria y mediante la subsidiaridad de una parte del presupuesto del Estado.

6.- Art 369 de la Carta Suprema del Estado, que establece el seguro social cubre contingencia de enfermedad, maternidad, paternidad, por riesgos de trabajo, desempleo entre otros. Este derecho por mandato constitucional también debe ser cubierto por el Estado a favor de las personas que se dedican al trabajo autónomo sin relación de dependencia, y por ningún motivo, razón o circunstancia pueden ser discriminados por la desigualdad laboral en la que desempeñan sus labores, el no tener un aporte patronal no quiere decir que no tenga derechos a los mismos beneficios sociales, en este caso es obligación del Estado aplicar el principio de solidaridad y subsidiaridad a favor de los mismos. A la Asamblea Nacional, le corresponde aplicar el principio de inclusión social del trabajador informal o autónomo, es decir sin relación de dependencia, para lo cual mediante ley se debe definir su mecanismo y que deberá estar debidamente financiada por una parte por el trabajador informal y por otra parte el Estado.

7.- Art. 371 de la Carta Magna del Estado, establece que las prestaciones de la seguridad social se financian con el aporte personal y con el aporte patronal, de los trabajadores en relación de dependencia, y para la afiliación voluntaria con los aportes personales. Esta disposición constitucional, permite garantizar

el derecho a la seguridad social del trabajador informal, mediante el aporte voluntario del mismo y un aporte o contribución del Estado; para lo cual, se debe hacer constar cada años en el Presupuesto General del Estado, para que sean transferidos de manera oportuna al IESS.

8.- El Art. 373 de la mencionada Constitución, reconoce el Seguro Social Campesino, como un régimen especial que forma parte del IESS, financiado por el aporte voluntario de las personas aseguradas, con el aporte diferenciado de los jefes de hogar y con las asignaciones fiscales. Además, establece que los seguros públicos y privados sin excepción deben contribuir al financiamiento de este seguro campesino. De la misma manera se debería proceder con el trabajador informal o sin relación de dependencia, aplicando el principio de igualdad y no discriminación.

Esta disposición constitucional establece que el Estado debe estimular la afiliación voluntaria al IESS de los ecuatorianos que residen en el exterior, cuyo financiamiento debe hacerlo con el aporte de las personas afiliadas voluntarias.

b. Sobre la base de la acogida favorable que tuvo por parte de mi docente – tutor para el desarrollo del mismo, así como por parte de los docentes lectores y calificadores de mi trabajo de tesis.

c. Sobre el objeto de mi trabajo de tesis que persigue los siguientes logros:

- Dotar de preceptos jurídicos que garanticen el Derecho a la Seguridad Social Obligatorio y Solidario del trabajador informal o por cuenta propia.
- Adoptar disposiciones legales que tutelen los derechos del trabajador informal o por cuenta propia.

CONCLUSIONES

- La Ley de Seguridad Social vigente, encontramos normativa que se refiere al trabajador autónomo sin embargo no garantiza de manera efectiva el derecho constitucional que tienen los trabajadores sin relación de dependencia o informales a ser cubiertos por el Seguro Universal Obligatorio (IESS), y a recibir todos los beneficios que éste presta sin necesidad de ser afiliado voluntario.
- La falta de políticas de Estado y reformas a la Ley de Seguridad Social, que garantice el derecho a la seguridad social de los trabajadores informales afecta incluso a la población infantil, ya que al no estar afiliado el padre o madre trabajadora informal, sus hijos menores de edad no tienen acceso a la atención médica y más beneficios sociales.
- El derecho a la seguridad jurídica del trabajador informal y su familia, especialmente de los menores de edad, es de responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia velar para que no se inculquen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos son superiores a los de las personas adultas.
- Es fundamental re-conceptualizar la Seguridad Social, no sólo como contraprestación laboral sino como derecho humano de toda la población, teniendo en cuenta el criterio de la OIT, que la seguridad social debe proteger a todo miembro de la sociedad, proporcionándoles prestaciones médicas y en dinero, y que significa un mecanismo de distribución de la riqueza con miras de equilibrar las desigualdades sociales y prever las contingencias que se presentan ante cualquier eventualidad.

RECOMENDACIONES

Dadas las conclusiones a las que he llegado, hago las siguientes recomendaciones:

- A las Asamblea Nacional se recomienda adecuar material y formalmente la Ley de Seguridad Social a los principios y derechos constitucionales que establece el derecho de todo trabajador con o sin relación de dependencia al Seguro Social Universal y Obligatorio, considerando para el trabajador informal sin relación de dependencia el principio de solidaridad y obligatoriedad del Estado de aportar un tanto por ciento del presupuesto para cubrir la seguridad social del mismo.
- A las Organizaciones sociales y sindicatos de trabajadores informales; que luchen para que la seguridad social no sea un derecho basado en una cotización o aporte, sino la obligación del Estado a proporcionar protección integral a toda la población, mediante la distribución de la renta nacional para alcanzar el desarrollo económico y social.
- A los estudiantes de la Escuela de Derecho, realicen investigaciones sobre la el aseguramiento universal tomando en cuenta la población del trabajador informal que aún no está afiliada y que no tienen empleador directo y son generadores de sus propios ingresos.
- Al IESS que establezca como misión de la entidad el atender a todos los ecuatorianos con el aseguramiento universal, para cumplir con el principio de solidaridad, que significa que los que más tienen contribuyan con los que menos tienen.

BIBLIOGRAFÍA

BÁSICA

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 1ra. Edición. Editorial Jurídica del Ecuador. Quito 2014.
- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.- Ediciones legales.- Quito 2014.
- CÓDIGO DEL TRABAJO, Ediciones legales.- Quito 2014.
- NACIONES UNIDAD DERECHOS HUMANOS. www.ohchr.org.)

COMPLEMENTARIA

- AMOR ACEDO, Lorenzo (2005).- Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. ISSN: 023-8093. CIRIEC-España.
- ARCE CANO, Gustavo (1972).- De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, Editorial PORRÚA, México.
- CABANELLAS, Guillermo.- Tratado de Política Laboral y Social. Tomo III. Editorial Heliasta, Argentina
- CAMPERO VILLALBA Iván, La Seguridad Social en Bolivia, Editorial Mediterráneo; Bolivia 2003

- ETALA CARLOS Alberto, Derecho de la Seguridad Social. Editorial Astrea. Argentina, 2002.
- GUZMAN, Aníbal.- Diccionario Explicativo del Derecho del Trabajo en el Ecuador, volumen 3.
- GUERRERO, Euquerio.- Relaciones laborales, Editorial Ietras, México D.F. 1971
- MENDIZÁBAL BERMÚDEZ Gabriela, La financiación de la seguridad Social. Ciess. México, 2007.
- MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela, Grupos Vulnerables, universidad Autónoma del Estado de Morelos; 2008.
- RAMÍREZ MORENO, Samuel, Seguridad Social y Previsión, Ciess, México, 2006

LINKIPEDIA

(www.asambleanacional.gob.ec)

www.conapo.gob.mx/mig_int/.

www.lemma.org.ar/trabajo/.

www.oms.org7/salud

ANEXOS

ANEXO 1

a) ENCUESTA APLICADA A LOS ABOGADOS LITIGANTES DEL CANTON GUARANDA.

ÁREA: Derecho Constitucional y Seguridad Social

OBJETIVO: Recabar información sobre el derecho constitucional del trabajador informal al seguro social obligatorio y solidario.

DATOS INFORMATIVOS:

PROFESIÓN:..... LUGAR DE TRABAJO:.....
CARGO QUE DESEMPEÑA:.....

INSTRUCCIONES: Sírvase contestar las siguientes preguntas, emita su criterio y marque con una (X), la respuesta que considere correcta, recuerde que es anónimo, por lo que tiene libertad para dar su opinión.

CUESTIONARIO

1. **¿Cree usted que la normativa prevista en la Ley de Seguridad Social es insuficiente para regular el derecho del trabajador autónomo al Seguro Social?**

SI ()

NO ()

2. **Considera usted, que la Seguridad Social del trabajador autónomo debe ser un derecho basado en:**

Un aporte mensual	
Un aporte de la renta nacional	
Mixto	

3. ¿Está de acuerdo que, el Seguro Social es de vital importancia para garantizar una buena salud de los trabajadores autónomos y esto permite el desarrollo de los pueblos?

SI ()

NO ()

4. ¿Está de acuerdo que la seguridad social es un derecho intangible e irrenunciable de todo trabajador con o sin relación de dependencia?

SI ()

NO ()

5. ¿Conoce usted que es el trabajo autónomo?

SI ()

NO ()

6. ¿Sabe usted, que por mandato constitucional la Seguridad Social es un derecho obligatorio de todas las personas que incluye a quienes realizan trabajos autónomos?

SI ()

NO ()

7. ¿Considera usted que dentro de la Seguridad Social, la salud comprende no solo la ausencia de enfermedad, sino que también es el estado de bienestar físico, mental y social al cual tiene derecho todo trabajador autónomo?

SI ()

NO ()

8. ¿Está de acuerdo que la afiliación al IESS sea obligatoria para el trabajador autónomo?

SI ()

NO ()

9. ¿Está de acuerdo que el trabajador autónomo sea afiliado voluntario?

SI ()

NO ()

10. ¿Cree usted que el Estado debe garantizar el derecho a la Seguridad Social de toda persona que realice trabajos autónomos, mediante la redistribución de una parte de la renta nacional?

SI ()

NO ()

AGRADEZCO SU COLABORACIÓN

ANEXO No. 2

b) CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS-ESCALA	INSTRUMENTO
La Ley de Seguridad Social	Es fundamental re-conceptualizar la Seguridad Social, no sólo como contraprestación laboral sino como derecho humano de toda la población, mediante una redistribución de la renta nacional.	Seguridad social	Derecho al Seguro Universal y Obligatorio	Se debe regular de mejor manera la Seguridad Social a fin de que no afecte derechos del trabajador informal Si / No	Cuestionario
DEPENDIENTE	Definición	Dimensión	Indicadores	Ítems-escala	Instrumento

<p>Afecta derechos del trabajador informal</p>	<p>No reconocer derechos constitucionales, como el Seguro Universal y Obligatorio, al trabajador informal ocasiona que se afecte este derecho.</p>	<p>Derecho Constitucional</p>	<p>Derecho al Seguro Social Principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia</p>	<p>La Ley de Seguridad Social debe garantizar al trabajador informal el derecho al Seguro Social de manera obligatoria y solidaria Si / No</p>	<p>• Cuestionario</p>
--	--	-------------------------------	---	--	-----------------------

ANEXO No. 3

c) TRABAJADORES INFORMALES



Fuente: Wikimedia Commons, Wilfredor, (28 October 2012)

